

BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MARZO DE 2.002.-

Ref.: Expte. 3026-P-2002.-

SAN ISIDRO, 1 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **425**

VISTO el informe emitido por el Departamento de Jubilaciones y Pensiones de la Dirección General de Personal obrante a fojas 3 y 4 referente a diversos agentes pertenecientes a distintas Secretarías; y

Considerando:

QUE por Ordenanza 7818 del Honorable Concejo Deliberante esta Comuna se adhirió a lo normado por la Ley 12563, declarándose en Emergencia Administrativa, Económica y Financiera;

QUE se torna operativo lo dispuesto en los artículos 2º y 6º de la citada Ley;

QUE en virtud de ello, corresponde realizar el pertinente acto administrativo, disponiendo el cese de los agentes más abajo mencionados, quienes se encuentran en las condiciones establecidas en la Ley 12563;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTICULO 1º.- Dispónese el cese a partir del 5 de marzo de 2002 inclusive de los agentes más abajo mencionados, por hallarse incursos en los alcances de la Ley Nº 12.563 y en la Ordenanza 7818:

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA.-

-Martha Mercedes MARTINEZ (Legajo Nº 7599): categoría 07 (C2-F2-P1-1.1.1.1.A:5-C:V)- M.I.

3.300.137 -clase 1937- Hospital San Isidro - administrativa.-

-Domiciana Inocencia BRAVO GUZMÁN (Legajo Nº 8814): categoría 08 (C2-F2-P1-1.1.1.1.A:4-C:V) -M.I: 18.766.057- clase: 1946 - Hospital Municipal - Supervisora de Enfermería (con inclusión en los artículos 12 y 15º inciso c) -apartados 3 y 6 de la Ordenanza 7727 y su Decreto de Prórroga Nº 1/02)-.

-Albina CHAZARRETA (Legajo Nº 7658): categoría 08 (C2-F2-P1-1.1.1.1.A:4-C:V) - M.I 3.797.928- clase:1940- Auxiliar de Enfermería - Hospital San Isidro (con inclusión en los artículos 12 y 15º inciso c) -apartado 3 de la Ordenanza 7727 y su Decreto de Prórroga Nº 1/02)-

-Mirna Martha ISASMENDI (Legajo Nº 6989): categoría 06 (C2-F2-P1-1.1.1.1.A:7-C:V) -M.I. 4.280.468- Clase: 1942 - Hospital San Isidro - Mucama (con inclusión en los artículos 12º de la Ordenanza 7727 y su Decreto de Prórroga Nº 1/02)-

-María Rosa BARBAS (Legajo Nº 6299): categoría 07 (C2-F2-P1-1.1.1.1.A:4-C:VI) -M.I.4.501.319 -Clase: 1943- Supervisora de Enfermería - Hospital Materno Infantil (con inclusión en los artículos 12 y 15º inciso c) -apartados 3 y 6 de la Ordenanza 7727 y su Decreto de Prórroga Nº 1/02)-

-Carlos Alberto ROMAGNOLI (Legajo Nº 2783):categoría 07 (C2-F2-P2-1.1.1.1.A:4-C:VI) - M.I. 4.587.348- Clase:1943 -Técnico -Centro de Salud Dr.Muñiz (con inclusión en los alcances del artículo 15 inciso c) -apartado 4 - de la Ordenanza 7727 y su Decreto de prórroga Nº 1 /02).-.

-Crespín RAMÍREZ (Legajo Nº 6059):categoría 08 (C2-F2-P2-1.1.1.1.A:6-C:III) -M.I. 5.665.248 - Clase:1942- Personal de Servicio - Centro de Zoonosis (con inclusión en los alcances del artículo 15º inciso c) -apartado 1- de la ordenanza 7727 y su Decreto de Prórroga Nº 1 /02.-

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

-Amelia Noemí OLIVERA (Legajo Nº 2501):categoría 10 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:4-C:IV) - M.I.4.291.808 - clase:1942 - Técnica en la Dirección General de Informática (con inclusión en los alcances del artículo 15º inciso a) - apartado 3- de la Ordenanza 7727 y su Decreto de prórroga Nº 1 /02).-.

-Inés Haydée PIETRI (Legajo N° 4787): categoría 09 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:4-C:III) – M.I. 3.716.293 – Clase: 1937- Técnica en la Dirección General de Informática (con inclusión en los alcances del artículo 15° inciso a) – apartado 3- de la Ordenanza 7727 y su Decreto de prórroga N° 1 /02).-

-José Luis AVALOS (Legajo N° 4034): categoría 09 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:5-C:III) – M.I.4.742.721-clase:1944 -Administrativo – Archivo General.-

-Ramón Bonifacio RUIZ DIAZ (Legajo N° 10455): categoría 06 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:7-C:V) – M.I. 5.699.797 -Clase:1939 - Ordenanza – Archivo General.-

-Luis Oscar BELARDEZ (Legajo N° 2725): categoría 08 (C2-F3-P6-1.1.1.1.A:5-C:IV) –M.I. 4.551.240 – Clase:1943- Administrativo – Dirección de Cementerios.-

-Héctor Antonio MOLINA (Legajo N° 9679): categoría 07 (C2-F3-P6-1.1.1.1.A:6-C:IV) –M.I. 7.000.655-Clase:1939 - Capataz – Cementerio Boulogne (con inclusión en los alcances del artículo 15° inciso e) – apartado 2 – de la Ordenanza 7727 y su Decreto de prórroga N° 1 /02) .-

-Angel SEJA (Legajo N° 8298): categoría 06 (C2-F3-P6-1.1.1.1.A:6-C:V) – M.I. 6.257.596- Clase:1945 - exhumador de restos – Cementerio San Isidro (con inclusión en el artículo 15° inciso b) –apartado 1 – de la Ordenanza 7727 y su Decreto N° 1 /02).-

-Oscar Estergidio LAZARTE (Legajo N° 6850): categoría 06 (C2-F3-P6-1.1.1.1.A:6-C:V) – M.I.8.050.082 – Clase 1943 -Capataz – Cementerio San Isidro (con inclusión en el artículo 15° inciso e) – apartado 2 – de la Ordenanza 7727 y su Decreto N° 1 /02).-

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

-Nidia Mabel, CHIRIANI DE FIOL (Legajo N° 6866): categoría 07 (C2-F5-P1-1.1.1.1.A:7-C:IV) – M.I. 3.999.815- Clase:1941 -Celadora – Hogar Infantil Municipal .-

SECRETARIA DE INSPECCIONES Y REGISTROS URBANOS

-José Luis BARBOSA (Legajo N° 3773):categoría 07 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:4-C:VI) – M.I. 4.588.548-Clase:1942 - Inspector – Dirección de Industria (con inclusión en el artículo 15° inciso inciso d) –apartado 7

– de la Ordenanza 7727 y su Decreto de prórroga N° 1 /02.-)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

-Armando Hugo RODRÍGUEZ (Legajo N° 9784): categoría 08 (C2-F3-P4-1.1.1.1.A:6-C:III) – M.I.6.694.336-Clase:1943- Capataz – Dirección General de Obras Viales (con inclusión en los alcances del artículo 15° inciso e) –apartado 2- de la Ordenanza 7727 y su Decreto de prórroga N° 1 /02).-

-Elias Marino CONTRERAS (Legajo N° 8265): categoría 07 (C2-F3-P4-1.1.1.1.A:6-C:IV) – M.I.8.254.746-Clase:1946- Personal de Servicio – Dirección General de Obras Viales -

-Raúl Dardo OLIVA (Legajo N° 9688): categoría 07 (C2-F3-P4-1.1.1.1.A:7-C:IV) –M.I.4.596.955-Clase: 1943 Sereno – Dirección General de Obras Viales -

-Oscar BALATE (Legajo N° 3840): categoría 11 (C2-F3-P4-1.1.1.1.A:4-C:II) – M.I. 4.601.894-Clase: 1944 - Dirección General de Obras Viales.-

-Bernabé Nelson NARVAIZA (Legajo N° 6815): categoría 06 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:6-C:V) –M.I. 4.587.126-Clase:1942– Personal de Servicio – Dirección General de Mantenimiento.-

-Luis Rolando MUÑOZ (Legajo N° 6679):categoría 07 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:6-C:IV) –M.I.4.567.792-Clase:1940 -Peón – Dirección General de Mantenimiento .-

-Pedro José SERVIDIO (Legajo N° 5823): categoría 10 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:4-C:III) – M.I.8.255.224 – Clase:1946- Técnico - Dirección General de Mantenimiento.-

-Juan Carlos PALMA (Legajo N° 4989):categoría 08 (C2-F3-P4-1.1.1.1.A:6-C:III) – M.I. 7.595.618 –Clase: 1947 -Capataz – Dirección General de Obras Viales (con inclusión en los

alcances del artículo 15° inciso e) –apartado 2- de la Ordenanza 7727 y su Decreto de prórroga N° 1 /02).-

-Hugo Ildo GOMEZ (Legajo N° 5170): categoría 11 (C2-F3-P4-1.1.1.1.A:5-C:I) – M.I. 4.962.456- Clase: 1939-Capataz – Dirección general de Obras Viales.-

-Diego Patricio LIZARRAGA (Legajo N° 8521) : categoría 06 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:7-C:V) M.I.7.262.289-Clase:1942– Personal de Servicio – Dirección General de Mantenimiento .-

SECRETARIA DE TRANSITO

-Juan Rodolfo VIERA (Legajo N° 11.074): categoría 06 (C2-F3-P4-1.1.1.1.A:6-C:V) –M.I.4.608.650 – Clase:1944 – Personal de Servicio en Señalamiento.-

ARTICULO 2°.- La Municipalidad, cuando así correspondiere, procederá con la modalidad habitual a realizar los aportes correspondientes hasta completar los 36 meses que requiere la Ley 9650 y sus modificatorias, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° “in fine” de la Ley 12.563, e integrar tales aportes hasta alcanzar los treinta años de servicio conforme lo prevé el artículo 2° de dicha Ley.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires remitiendo copia del presente .-

Ref.: Expte. N° 3013 –P- 2002.-
SAN ISIDRO, 05 de marzo de 2002
DECRETO NUMERO: **426**

VISTO la renuncia presentada por el Señor Alejandro Guillermo HENKE (Legajo N° 30.044), a partir del 14 de Febrero de 2002 inclusive, obrante a fojas 1; y

Considerando:

QUE atento a lo normado por el artículo 11° inciso b) del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Ley N° 11.757, se deberá aceptar la misma;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- Acéptase a partir del 14 de Febrero de 2002 inclusive, la renuncia presentada por el Señor Alejandro Guillermo HENKE (Legajo N° 30.044), M.I. N°: 14.621.422, clase 1961, al cargo y función de Asesor (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:1.C:VI.), en el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 2°.- Déjase expresa constancia que la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. N° 3012-P- 2002.-

SAN ISIDRO, 05 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **427**

VISTO lo informado mediante la nota del Hospital Municipal de San Isidro, obrante a fojas 1; y

Considerando:

QUE la agente Adriana BOTTINO, con funciones de Administradora del citado Nosocomio, se encuentra en uso de licencia anual, por el período comprendido entre el 11 de febrero y el 9 de marzo de 2.002 inclusive, siendo necesario cubrir sus funciones; QUE atento a las actuales restricciones presupuestarias la asignación de funciones no generará el pago de diferencia remunerativa;

QUE en virtud de ello, se deberá asignar funciones interinas “a cargo” de la administración del citado Hospital, a la agente Ana María MARTINEZ (Legajo N° 15.099);

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- Asignase funciones interinas a “cargo” de la administración del Hospital Municipal de San Isidro, a la agente Ana María MARTINEZ (Legajo N° 15.099), manteniendo su actual situación de revista, por el período comprendido entre el 11 de febrero y el 9 de marzo de 2.002 inclusive, en lugar de la agente Adriana BOTTINO, en uso de licencia anual .-

ARTICULO 2°.- La asignación de funciones otorgada en el artículo anterior no generará diferencia remunerativa.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. N° 3011-P-2002.-

SAN ISIDRO, 05 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **428**

VISTO lo solicitado mediante la nota del Centro Periférico Bajo Boulogne, obrante a fojas 1; y
Considerando

QUE la Doctora Cristina DE PIERO, con funciones de Directora del citado Centro, se encuentra en uso de licencia anual, por el período comprendido entre el 4 de febrero y el 5 de marzo de 2.002 inclusive, siendo necesario cubrir sus funciones;
QUE atento a las actuales restricciones presupuestarias la asignación de funciones no generará el pago de diferencia remunerativa;

QUE en virtud de ello, se deberá asignar funciones interinas “a cargo” del Centro Periférico Bajo Boulogne, al Doctor José Eduardo PEREZ (Legajo N° 12.097);

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Asígnase funciones interinas a “cargo” del Centro Periférico Bajo Boulogne, al Doctor José Eduardo PEREZ (Legajo N° 12.097), manteniendo su actual situación de revista, por el período comprendido entre el 4 de febrero y el 5 de marzo de 2.002 inclusive, en lugar de la Doctora Cristina DE PIERO, en uso de licencia anual .-

ARTICULO 2°.- La asignación de funciones otorgada en el artículo anterior no generará diferencia remunerativa.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. y Publíquese.-

Ref.: Expte. N° 3008 -P- 2002.-

SAN ISIDRO, 05 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **429**

VISTO lo informado mediante la nota del Hospital Materno Infantil, obrante a fojas 1; y

Considerando:

QUE se produjo el fallecimiento de la agente Angela María DAVILA (Legajo N° 6490), acaecido el día 7 de Febrero de 2002, conforme el certificado de fojas 2

QUE en virtud de ello, y atento a lo establecido por el artículo 11° inciso c) de la Ley N° 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), corresponde dar por concluída la relación de empleo con la administración Municipal de la agente antes mencionada, a partir de la fecha citada;
POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Dese por concluída la relación de empleo con la administración Municipal (conforme el artículo 11° inciso c) de la Ley N° 11.757), de la agente Angela María DAVILA (Legajo N° 6490), D.N.I. N°: 11.235.904, clase 1937, a partir del 7 de Febrero de 2002, con categoría 08 (C2-F2-P1-1.1.1.1.A:4.C:V.), con inclusión en los artículos 12° (bonificación por Jornada Prolongada) y 15° inciso c) – apartado 3- ambos de la Ordenanza 7727 y su Decreto de prórroga N° 1/02 y, funciones de Auxiliar de Enfermería en el Hospital Materno Infantil.-

ARTICULO 2°.- Se deja expresa constancia que la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.-

Ref.: Expte. 1653-C-2002.-

SAN ISIDRO, 05 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **430**

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE se considera conveniente prorrogar la contratación del servicio de mantenimiento de seis (6) fuentes decorativas de la Municipalidad de San Isidro, adjudicado a la firma Construcciones San Isidro de Lucinda del Carmen Gonzalez;

QUE, en virtud de lo expuesto, la Dirección General de Compras solicita el dictado del acto administrativo pertinente prorrogando los servicios antes citados,

desde el 2 de enero y hasta el 31 de marzo del corriente, por la suma de \$ 28.800;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta :

ARTICULO 1ro.- Prorrógase desde el 2 de enero y hasta el 31 de marzo del corriente la contratación del servicio de mantenimiento de seis (6) fuentes decorativas de la Municipalidad de San Isidro, adjudicado a la firma Construcciones San Isidro de Lucinda del Carmen Gonzalez, con domicilio en Formosa 2105 de Beccar, por la suma de \$ 28.800, según Orden de Compra n° 37.100, suministro 145/01, Licitación Pública 16/2000, en un todo de acuerdo con los términos allí vertidos.-

ARTICULO 2do.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 13028-C-2001.-

SAN ISIDRO, 05 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **431**

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE el 13 de diciembre de 2001, se procedió a la apertura de ofertas de la Licitación Privada n° 133/2001, por la ejecución de la obra de “Trabajos de Pintura y Señalización en el Hospital Materno Infantil”; QUE del estudio y comparación de las propuestas realizadas por la Dirección de Arquitectura, surge como más conveniente la presentada por la empresa J.A.P. Servicios Integrales SRL, por un importe de \$ 43.340; QUE a los fines de la fiscalización de la obra y de la realización de todas las tareas inherentes a las mismas, se procede en el presente caso a la designación de un inspector técnico, dado que para el volumen de las obras programadas, el personal municipal

ordinariamente previsto resulta insuficiente para cumplir eficientemente aquellas tareas;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta :

ARTICULO 1ro.- Adjudicase a la empresa J.A.P. Servicios Integrales SRL, con domicilio real en la calle Intendente Becco 1937 de Beccar, la ejecución de la obra “Trabajos de Pintura y Señalización en el Hospital Materno Infantil”, por un monto equivalente a la suma de \$ 43.340.-

ARTICULO 2do.- La certificación de obra será quincenal y se pagará dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su presentación, sufriendo las deducciones establecidas en el Artículo 13° de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego que sirvió de base para cotizar.-

ARTICULO 3ro.- La obra deberá ejecutarse en un plazo de veinticinco (25) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo.-

ARTICULO 4to.- La contratista garantizará el cumplimiento del contrato conforme con lo establecido en el Artículo 7° de las Especificaciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5to.- La inspección de obra estará a cargo de la Dirección de Arquitectura de la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 6to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 7mo.- Por conducto de la Secretaría de Obras Públicas –Departamento de Obras de Infraestructura-, procédase a la devolución de los depósitos de garantía de las propuestas.-

ARTICULO 8vo.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 17049-C-2001.-

SAN ISIDRO, 05 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **432**

VISTO el Decreto n° 327/2002 por el cual se adjudica a la empresa Saiesa Construcciones SRL, el

mantenimiento preventivo de edificios en el Hogar Infantil Municipal, Jardines Maternales y Jardín de Infantes Municipales en el Partido; y

Considerando:

QUE a fojas 150 la Dirección General de Compras informa que el período de contratación se encontraría comprendido entre la emisión de la orden de compra y el 31 de diciembre del corriente, reservándose la Municipalidad el derecho de prórroga por 24 meses, siendo el importe adjudicado de \$ 7.300 mensuales, modificando en tal sentido dicho acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Modificase el artículo 1° del Decreto n° 327/2002, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1ro.- Adjudicase a la empresa Saiesa Construcciones SRL, con domicilio en Liniers 511, El Talar, el mantenimiento preventivo de edificios en el Hogar Infantil Municipal, Jardines Maternales y Jardín de Infantes Municipales en el Partido, según Pliego de Bases y Condiciones que rigiera la Licitación Privada n° 140/01, por el período comprendido entre la emisión de la orden de compra y el 31 de diciembre del corriente, con opción a prórroga por 24 meses más, por un importe de \$ 7.300 mensuales.-“.-

ARTICULO 2do.- Mantiénesse en todas sus partes las restantes disposiciones del Decreto n° 327/2002.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 4105-445-M-1999.-

SAN ISIDRO, 05 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **433**

VISTO la Disposición n° 774/01 de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Provincia de Buenos Aires, por la que se clasifica como de PRIMERA CATEGORÍA, al establecimiento ubicado

en Juncal 2602 de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, donde se desarrollan actividades con el rubro “ARMADO DE LETREROS”, cuya titularidad es ejercida por la firma Emilio Atilio Menendez; y

Considerando:

QUE la firma interesada ha dado cumplimiento a la presentación de la documentación requerida por el Art. 110° del Decreto n° 1741/96 -Declaración Jurada con memoria descriptiva de la actividad-, cuya veracidad fue constatada en inspección técnica realizada en el establecimiento, reuniendo el mismo condiciones reglamentarias de funcionamiento;

QUE en virtud de ello, es necesaria la continuación del trámite referido a la extensión del Certificado de Aptitud Ambiental, conforme los términos de los arts. 33° y 114° del Decreto 1741/96, reglamentario de la Ley 11.459;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Expídase a la firma Emilio Atilio Menendez, con domicilio real en Juncal 2602 de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, donde se desarrollan actividades con el rubro “ARMADO DE LETREROS”, el Certificado de Aptitud Ambiental de Primera Categoría, de acuerdo con lo establecido por la Ley 11459 -Decreto Reglamentario n° 1741/96, y conforme con lo dispuesto por la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, Secretaría de Política Ambiental.-

ARTICULO 2do.- Déjase expresa constancia que lo dispuesto tiene validez por el término de dos (2) años a partir de la fecha del presente decreto, conforme a los términos del artículo 33° de la Ley 11.459 y su Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 3ro.- Hácese saber a la peticionante que deberá solicitar la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental por igual término, en un plazo de un (1) mes antes de su vencimiento, y en caso de existir ampliaciones, modificaciones o cambios en sus procesos, deberá cumplimentarse el Art. 57° del aludido Decreto, con la presentación de la documentación allí solicitada.-

ARTICULO 4to.- Procédase a la entrega de copia del presente decreto a la firma interesada, con la salvedad

que el mismo no involucra el trámite de habilitación municipal, el cual debe ser realizado conforme a las reglamentaciones vigentes, quedando en consecuencia supeditado a éste y a la percepción de las tasas correspondientes.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 782-D-1972.-

SAN ISIDRO, 05 de Marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **434**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental y atendiendo al informe producido por la Subsecretaría de Inspección General obrante en autos; y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- CONCEDESE autorización hasta el 31 de diciembre del año 2002, con carácter PRECARIO, PERSONAL é INTRANSFERIBLE a Juan De Cristofano –CI nº 6.351.358-, para la “VENTA AMBULANTE DE POCHOCLOS, MANZANAS ACARAMELADAS, HIGOS, COPOS DE NIEVE Y GOLOSINAS”, utilizando para tal fin un vehículo marca Piaggio, modelo APE600, año 2.000, patente nº CCI-891, desempeñándose como ayudante Alejandro De Cristofano –DNI 22.060.833.-

ARTICULO 2do.- Déjase expresa constancia que lo autorizado por el artículo precedente, podrá ser revocado en cualquier momento por la Comuna, de oficio o a pedido de parte, sin derecho a reclamo ni a resarcimiento alguno por parte de aquel.

ARTICULO 3ro.- El ejercicio de la actividad y las características del trámite se ajustarán a las siguientes pautas:

- a) La renovación del permiso otorgado deberá formalizarse con una antelación no menor a los treinta (30) días de la fecha de vencimiento;
- b) En ejercicio de la actividad el personal deberá usar ropa reglamentaria, saco y gorra en colores claros de brin o tela similar;

c) No deberá obstruir el tránsito peatonal o de vehículos con los elementos concernientes a la actividad;

d) El interesado deberá presentar una foto 4x4 cm. que será adherida al certificado habilitante, el que deberá ser exhibido ante cualquier requerimiento por parte de la Comuna;

e) La venta no podrá desarrollarse en forma estacionada ni en lugares que entorpeciera el tránsito vehicular o peatonal, como así tampoco en las arterias principales ya no menos de treinta (30) metros de estas sobre las transversales;

f) La inobservancia de las disposiciones que anteceden o el incumplimiento de las normas vigentes, municipales y/o provinciales, que son de aplicación a la actividad de que se trata y al contralor de la misma, acarreará la caducidad del permiso, pudiéndose llegar al decomiso de la mercadería cuando el carácter de la infracción así lo aconsejare, sin perjuicio de las multas que correspondiere aplicar.-

ARTICULO 4to.- Contra entrega del Certificado de habilitación adjunto el autorizado deberá exhibir la correspondiente Libreta Sanitaria en vigencia.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 1731-C-2002.-

SAN ISIDRO, 05 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **435**

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE se considera conveniente prorrogar la contratación del servicio de anestesia en los centros de salud dependientes de la Secretaría de Salud Pública, adjudicado a la firma Hipertech S.A.;

QUE, en virtud de lo expuesto, la Dirección General de Compras solicita el dictado del acto administrativo pertinente prorrogando los servicios antes citados, hasta el 31 de diciembre del corriente, por la suma de \$ 1.000.000;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre del corriente la contratación del servicio de anestesia en los centros de salud dependientes de la Secretaría de Salud Pública, adjudicado a la firma Hipertech S.A, con domicilio en Av. Maipú 1179, 10° “C” de Vicente López, por la suma de \$ 1.000.000, según Orden de Compra n° 37.519, suministro 75/01, Licitación Pública 16/2000, en un todo de acuerdo con los términos allí vertidos.-

ARTICULO 2do.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. N° 3255-R-2002.-
SAN ISIDRO, 05 de Marzo de 2002
DECRETO NUMERO: **436**
- A N U L A D O -

Ref.: Expte. 8762-R-1982 y ag.-
SAN ISIDRO, 05 de Marzo de 2002
DECRETO NUMERO: **437**
VISTO el recurso de revocatoria interpuesto a fojas 288/289 por la empresa CDR S.A. contra la Resolución SIyRU 279/99, por la cual se dió de baja de oficio al local ubicado en Córdoba 440 de Martínez, donde se explotara el rubro “Taller de Corte anexo Taller de Costura”; y
Considerando:
QUE en atención a que el recurso fue interpuesto en término, según constancias de fojas 288 y a que ha sido fundado, conforme lo determina el artículo 89° de la Ordenanza General n° 267 es formalmente admisible,

por lo que corresponde resolver sobre el mismo, sin sustanciación, tal como lo determina el artículo 90° de la citada Ordenanza;

QUE mediante Resolución 795/01 se rechaza el recurso de revocatoria antes citado, asimismo el artículo 2° de la misma establece que en atención a que el recurso de revocatoria lleva implícito, en caso de no prosperar, el recurso jerárquico (artículo 90° - Ordenanza General 267), deberá remitirse el presente expediente, previa notificación al interesado al Departamento Ejecutivo, a los fines de dicho recurso (artículo 91° de la citada norma);

QUE habiéndose notificado al interesado de dicho acto administrativo, y a los efectos de dar cumplimiento a su artículo 2°, la Asesoría Legal Municipal mediante Dictamen 5829 expresa que coincide con los términos expuestos en el mismo, razón por la cual aconseja rechazar el recurso jerárquico interpuesto;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma CDR S.A. contra la Resolución SIyRU 279/99.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 2-D-2002 y ag. .-
SAN ISIDRO, 05 de Marzo de 2002.-
DECRETO NUMERO **438**
VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Enrique D' AMBROSIO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y
Considerando:
QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 8 y vta. recomienda

acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58°, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 25%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 25%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Enrique D' AMBROSIO, con domicilio en Yapeyú Nro. 1167, - Martínez , jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 391.774.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 3067-Z-1997.-

SAN ISIDRO, 06 de Marzo de 2002.-

DECRETO NUMERO **439**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Leonor ZITARROSA vda. de PEDERSOLI, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 62 vta. recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58°, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, año/s 2001/2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Leonor ZITARROSA vda. de PEDERSOLI, con domicilio en French Nro. 2324, de la Ciudad de Beccar , Cta. Cte. 830.093.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 9107-B-1997.-

SAN ISIDRO, 06 de Marzo de 2002.-

DECRETO NUMERO : **440**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Angelica BIAGIOLA de BORRELLI, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 64 vta. recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58°, inciso d)

de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Angelica BIAGIOLA de BORRELLI, con domicilio en Jacinto Díaz Nro. 1742, de la Ciudad de San Isidro, Cta. Cte. 731.439.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Angelica BIAGIOLA de BORRELLI, con domicilio en Jacinto Díaz Nro. 1742, de la Ciudad de San Isidro, Cta. Cte. 731.439.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 9107-B-1997.-

SAN ISIDRO, 06 de Marzo de 2002.-

DECRETO NUMERO 441

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Angelica BIAGIOLA de BORRELLI, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 64 vta. recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el

Ref.: Expte. 8478-R-2001.-

SAN ISIDRO, 06 de Marzo de 2002.-

DECRETO NUMERO: 442

VISTO el presente expediente relacionado con la orden judicial de disponer la liberación a los adquirentes en subasta judicial de la deuda por tasas municipales hasta el día 16 de Marzo de 1996, fecha de toma de posesión, correspondientes al inmueble ubicado en Diego Palma Nro. 1961, nomenclatura catastral: Circ. 7 - Sec. D - Manz. 66 - Parcela 3U , de la Ciudad de San Isidro; y

Considerando:

QUE según informe de la Asesoría Legal Municipal, a fojas 4, corresponde dar cumplimiento a lo ordenado, por lo que procede el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Libérese al/los adquirente/s en subasta judicial del inmueble ubicado en Diego Palma Nro. 1961, nomenclatura catastral: Circ. 7 - Sec. D - Manz. 66 - Parcela 3U , de la Ciudad de San Isidro, del pago de la deuda por tasas municipales, hasta el día 16 de Marzo de 1996, fecha de toma de posesión, cta. cte. 741.610.-

ARTICULO 2do.- Gírense los presentes actuados a la Dirección General de Rentas para la prosecución del trámite, debiendo gestionar ante quien corresponda, la cancelación de la suma adeudada.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 14577-C-2001

SAN ISIDRO, 06 de Marzo de 2002.-

DECRETO NUMERO: **4 4 3**

VISTO lo solicitado en autos por el Sr. Julio Osvaldo CASTINO ,respecto de la devolución del pago realizado en demasía, en concepto de tasa por Patentes ,cta cte 300 BNF, año/s 2001 -01 ; y

Considerando:

QUE a fojas 6 la Dirección General de Rentas aconseja acceder a lo solicitado, reintegrando al recurrente la suma de \$ 152,50 , por error en el año del Motovehículo ;

QUE, la Dirección de Contabilidad y Finanzas efectuó la imputación preventiva del caso;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Reintégrase al Sr. Julio Osvaldo CASTINO , con domicilio en Gral.

Urquiza Nro. 451, Martínez , la suma de \$ 152,50, por error en el año del Motovehículo abonados en demasía en concepto de tasa por Patentes.-

ARTIULO 2do.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente

se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 615-S-2001

SAN ISIDRO, 06 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **4 4 4**

VISTO la nota presentada por SERVICIO DE VOLUNTARIAS PARA HOSPITALES; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado al pago de la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el período 2001;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.870,42), con oportuna rendición de cuentas dentro de los noventa (90) días de la fecha de notificación del presente decreto;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental por SERVICIO DE VOLUNTARIAS PARA HOSPITALES, por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.870,42) destinado al pago de la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el período 2001, con oportuna rendición de cuentas dentro de los noventa (90) días de la fecha de notificación del presente decreto.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente autorizadas a tal efecto.

ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

Ref.: Expte. Nro. 16104-A-2001

SAN ISIDRO, 06 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **4 4 5**

VISTO la nota presentada por ASOCIACION CLUB EL JILGUERO ZONA NORTE; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado al pago de la deuda existente respecto de la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 875,99), con oportuna rendición de cuentas dentro de los noventa (90) días de la fecha de notificación del presente decreto;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental por ASOCIACION CLUB EL JILGUERO ZONA NORTE, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 875,99) destinado al pago de la deuda

existente respecto de la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, con oportuna rendición de cuentas dentro de los noventa (90) días de la fecha de notificación del presente decreto.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente autorizadas a tal efecto.

ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

Ref.: Expte. Nro. 2775-B-2002

SAN ISIDRO, 06 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **4 4 6**

VISTO la nota presentada por BIBLIOTECA POPULAR JUAN MARTIN DE PUEYRREDON; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado al pago de la deuda por la Tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, períodos 2001 y 2002, de la Cta. Cte. 111.457;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS SEISCIENTOS CATORCE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 614,76), con oportuna rendición de cuentas dentro de los noventa (90) días de la fecha de notificación del presente decreto;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental por BIBLIOTECA POPULAR JUAN MARTIN DE PUEYRREDON, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CATORCE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 614,76) destinado al pago de la deuda por la Tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, períodos 2001 y 2002, de la Cta. Cte. 111.457, con oportuna rendición de cuentas dentro de los noventa (90) días de la fecha de notificación del presente decreto.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente autorizadas a tal efecto.

ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

rendición de cuentas dentro de los noventa (90) días de la fecha de notificación del presente decreto;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental por "SAVIA" CENTRO DE JUBILADOS, por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.755,13) destinado al pago de la deuda por la Tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, con oportuna rendición de cuentas dentro de los noventa (90) días de la fecha de notificación del presente decreto.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente autorizadas a tal efecto.

ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

Ref.: Expte. Nro. 1979-S-2002
SAN ISIDRO, 06 de marzo de 2002
DECRETO NUMERO: **4 4 7**

VISTO la nota presentada por "SAVIA"
CENTRO DE JUBILADOS; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado al pago de la deuda por la Tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.755,13), con oportuna

Ref.: Expte.Nro. 3870-C-2002.-
SAN ISIDRO, 6 de marzo de 2002
DECRETO NUMERO: **448**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y
Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;
QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 100%, para la obtención del registro de conductor solicitado por el Sr./Sra. Carlos Norberto Colaso -DNI 14.439.270-, con domicilio en Av. Márquez y Primero de Mayo, Casa 4 de Boulogne, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Secretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. N° 3255-R-2002.-

SAN ISIDRO, 6 de Marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **449**

VISTO la necesidad de distinguir el esfuerzo de quienes dan cumplimiento oportuno al pago de sus tasas y contribuciones municipales; y

Considerando:

QUE el pago de los tributos representa un alto grado de compromiso social, por cuanto de ello depende el normal desenvolvimiento de la administración pública y de los servicios que ella presta;

QUE en el actual estado de crisis resulta más importante que en tiempos corrientes la prestación de servicios de salud, recolección de residuos, alumbrado, contribución a la educación y a la seguridad pública, atención a la tercera edad, a los fines de mantener una contención a los habitantes del Partido;

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 51° de la Ordenanza Fiscal Anual, es facultad del Departamento Ejecutivo establecer descuentos en el pago de cuotas de tasas con vencimientos periódicos,

QUE en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Establécese a partir de las cuotas correspondientes al bimestre mazo/abril 2002, dos fechas de vencimiento para el pago de las tasas de Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública y de Inspección de Seguridad e Higiene y para los derechos de Publicidad.-

ARTICULO 2do.- El pago efectuado al primer vencimiento que se fije para cada cuota, correspondiente a la tasa de Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, será bonificado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor de la cuota.-

ARTICULO 3ro.- El pago efectuado al primer vencimiento que se fije para cada cuota, correspondiente a la tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, será bonificado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor de la cuota, para aquellas cuyo valor no exceda de pesos un mil (\$ 1.000.-).-

ARTICULO 4to.- El pago efectuado al primer vencimiento que se fije para cada cuota, correspondiente a la tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, será bonificado con el uno por ciento (1%) de descuento sobre el valor de la cuota, para aquellas cuyo valor de pesos un mil (\$ 1.000.-) o superior.-

ARTICULO 5to.- El pago efectuado al primer vencimiento que se fije para cada cuota, correspondiente a los derechos de Publicidad, será bonificado con el uno por ciento (1%) de descuento sobre el valor de la cuota.-

ARTICULO 6to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte.Nro. 3709-T-2002.-

SAN ISIDRO, 6 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **450**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 100%, para la obtención del registro de conductor solicitado por el Sr./Sra. Oscar Ramón Torres Sanchez -DNI 10.451.559-, con domicilio en Barrio San Isidro, Edificio 94, P.B, Dpto. A de Boulogne, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Secretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte.Nro. 3710-A-2002.-

SAN ISIDRO, 6 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **451**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 50%, para la obtención del registro de conductor solicitado por el Sr./Sra. Víctor Omar Acevedo -DNI 13.180.751-, con domicilio en Los Ceibos 1255, P.B., Dpto. 2 de Villa Adelina, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Secretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref. Expte. Nro. 284-C-2001.-

SAN ISIDRO, 7 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **452**

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE mediante decreto Nro. 362/01, se adjudicó a la empresa BETON VIAL S.A., la ejecución de la obra: "BACHEO EN LAS CALLES LONARDI ENTRE GRAL. PAZ Y AVDA. CENTENARIO – M. LARUMBE ENTRE CASTELLI Y FRAY LUIS BELTRAN – TRES DE FEBRERO ENTRE CLARK Y NEWBERY Y BOCACALLES BERUTTI Y RODRIGUEZ PEÑA – BERUTTI Y EZPELETA – LONARDI Y M. CURIE Y YAPEYU Y GRAL. HORNOS" en jurisdicción de este Partido;

QUE el 25 de abril de 2001, se labró el Acta de Recepción Provisoria;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- APRUEBASE, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 25 de abril de 2001 a fojas 423, de la obra: “BACHEO EN LAS CALLES LONARDI ENTRE GRAL. PAZ Y AVDA. CENTENARIO – M. LARUMBE ENTRE CASTELLI Y FRAY LUIS BELTRAN – TRES DE FEBRERO ENTRE CLARK Y NEWBERY Y BOCACALLES BERUTTI Y RODRIGUEZ PEÑA – BERUTTI Y EZPELETA – LONARDI Y M. CURIE Y YAPEYU Y GRAL. HORNOS”, en jurisdicción de este Partido, que ejecutara la empresa BETON VIAL S.A.-

ARTICULO 2do.- Por conducto de la Secretaría de Obras Públicas procédase a la devolución de las garantías de Fondo de Reparación.-

ARTICULO 3ro.- Refrendarán el presente decreto los Secretarios de Obras Públicas y de Gobierno y Administración.-

ARTICULO 4to.- Regístrese- Comuníquese y publíquese.-

Ref. Expte. Nro. 2981-C-2001.-
SAN ISIDRO, 7 de marzo de 2002
DECRETO NUMERO: **4 5 3**

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE mediante decreto Nro. 1424/01, se adjudicó a la empresa BETON VIAL S.A. la ejecución de la obra: “BACHEO ASFALTICO EN EL SECTOR DELIMITADO POR AVDA. AVELINO ROLON – AVDA. MARQUEZ – RIO DE LA PLATA – PARANA – AMANCIO ALCORTA”, en jurisdicción de este Partido;

QUE el 5 de septiembre de 2001, se labró el Acta de Recepción Provisoria;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- APRUEBASE, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 5 de septiembre de 2001 a fojas 401, de la obra: “BACHEO ASFALTICO EN EL SECTOR DELIMITADO POR AVDA. AVELINO ROLON – AVDA. MARQUEZ – RIO DE LA PLATA – PARANA – AMANCIO ALCORTA”, en jurisdicción de este Partido, ejecutada por la empresa, BETON VIAL S.A.-

ARTICULO 2do.- Por conducto de la Secretaría de Obras Públicas procédase a la devolución de las garantías de Fondo de Reparación.-

ARTICULO 3ro.- Refrendarán el presente decreto los Secretarios de Obras Públicas y de Gobierno y Administración.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref. Expte. Nro. 1814-C-2001.-
SAN ISIDRO, 7 de marzo de 2002
DECRETO NUMERO: **4 5 4**

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE mediante decreto Nro. 1015/01, se adjudicó a la empresa BETON VIAL S.A. la ejecución de la obra: “BACHEO Y ENSANCHE EN LA CALLE SEBASTIAN EL CANO ENTRE LOS ALAMOS Y VICENTE LOPEZ Y PLANES”, en jurisdicción de este Partido;

QUE el 11 de mayo de 2001, se labró el Acta de Recepción Provisoria;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- APRUEBASE, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 11 de mayo de 2001 a

fojas 375, de la obra “BACHEO Y ENSANCHE EN LA CALLE SEBASTIAN EL CANO ENTRE LOS ALAMOS Y VICENTE LOPEZ Y PLANES” en jurisdicción de este Partido que realizara la empresa BETON VIAL S.A.-

ARTICULO 2do.- Refrendarán el presente decreto los Secretarios de Obras Públicas y de Gobierno y Administración.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 1374-C-2002

SAN ISIDRO, 7 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **4 5 5**

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por CONCA, Roberto , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2002 ; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 16 vta. , recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 50 %,

correspondiente al año 2002 , a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, por aplicación del artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a CONCA, Roberto , Cuenta Corriente Nro. 822.415 , con domicilio en Roca Nro. 50 de la ciudad de Beccar , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

Ref.: Expte. Nro. 12063-S-2001

SAN ISIDRO, 7 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **4 5 6**

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por Adolfo Emilio SEIFER , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2001 ; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 5 vta. , recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 50 %, correspondiente al año 2001 , a excepción de las cuotas que a la fecha se

hubieran abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, por aplicación del artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Adolfo Emilio SEIFER , Cuenta Corriente Nro. 730.843 , con domicilio en Francia Nro. 2545 de la ciudad de San Isidro , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

2002 , a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, por aplicación del artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a MARTIN Herminia Delia de SERRANO , Cuenta Corriente Nro. 431.344 , con domicilio en M. Larrumbe Nro. 1621 de la ciudad de Martínez , de este Partido.-

ARTICULO 2do.- DESE conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

Ref.: Expte. Nro. 4032-S-2000

SAN ISIDRO, 7 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **4 5 7**

VISTO la presentación obrante en autos efectuada por MARTIN Herminia Delia de SERRANO , respecto de la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al año 2002 ; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 52 vta. , recomienda acceder a lo peticionado por cuanto existe imposibilidad del responsable de la deuda de cumplir actualmente con las obligaciones fiscales municipales a su cargo;

QUE las circunstancias del caso, encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58°, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 50 %, correspondiente al año

Ref.: Expte. 708-J-2002.-

SAN ISIDRO, 07 de Marzo de 2002.-

DECRETO NUMERO: **4 5 8**

VISTO el presente expediente relacionado con la orden judicial de disponer la liberación a los adquirentes en subasta judicial de la deuda por tasas municipales hasta el día 26 de Junio de 1997, fecha de toma de posesión, correspondientes al inmueble ubicado en Sucre Nro. 2034, nomenclatura catastral : Circ.7 - Sec. H - Manz. 29 - Parc. 10, de la Ciudad de San Isidro; y

Considerando:

QUE según informe de la Asesoría Legal Municipal, a fojas 4, corresponde dar cumplimiento a lo ordenado, por lo que procede el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Libérese al/los adquirente/s en subasta judicial del inmueble ubicado en Sucre Nro. 2034, nomenclatura catastral : Circ.7 - Sec. H - Manz.

29 - Parc. 10, de la Ciudad de San Isidro, del pago de la deuda por tasas municipales, hasta el día 26 de Junio de 1997, fecha de toma de posesión, cta. cte. 780.722.-

ARTICULO 2do.- Gírense los presentes actuados a la Dirección General de Rentas para la prosecución del trámite, debiendo gestionar ante quien corresponda, la cancelación de la suma adeudada.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 8478-R-2001.-

SAN ISIDRO, 07 de Marzo de 2002.-

DECRETO NUMERO: **4 5 9**

VISTO el presente expediente relacionado con la orden judicial de disponer la liberación a los adquirentes en subasta judicial de la deuda por tasas municipales hasta el día 16 de Marzo de 1996, fecha de toma de posesión, correspondientes al inmueble ubicado en Diego Palma Nro. 1961, nomenclatura catastral: Circ. 7 - Sec. D - Manz. 66 - Parcela 3U, de la Ciudad de San Isidro; y

Considerando:

QUE según informe de la Asesoría Legal Municipal, a fojas 4, corresponde dar cumplimiento a lo ordenado, por lo que procede el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Libérese al/los adquirente/s en subasta judicial del inmueble ubicado en Diego Palma Nro. 1961, nomenclatura catastral: Circ. 7 - Sec. D - Manz. 66 - Parcela 3U, de la Ciudad de San Isidro, del pago de la deuda por tasas municipales, hasta el día 16 de Marzo de 1996, fecha de toma de posesión, cta. cte. 741.610.-

ARTICULO 2do.- Gírense los presentes actuados a la Dirección General de Rentas para la prosecución del

trámite, debiendo gestionar ante quien corresponda, la cancelación de la suma adeudada.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 3701-I-2002.-

SAN ISIDRO, 07 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **4 6 0**

VISTO la presentación efectuada por el INSTITUTO TOZAI, de Boulogne; y

Considerando:

QUE en la misma da cuenta de la realización y desarrollo del “SEGUNDO ENCUENTRO INTERNACIONAL DE POESIA HAIKU”, a llevarse a cabo en las instalaciones del Teatro del Viejo Concejo de San Isidro los días 24, 25 y 26 de octubre del corriente año;

QUE la Secretaría de Desarrollo Comunitario y Acción Social, a fojas 5, emite informe accediendo a lo solicitado, por lo que procede el dictado del acto administrativo, auspiciando dicho acontecimiento dentro de las disposiciones del Grado I;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- AUSPICIASE la realización y desarrollo del “SEGUNDO ENCUENTRO INTERNACIONAL DE POESIA HAIKU”, organizado por el INSTITUTO TOZAI, a llevarse a cabo en las instalaciones del Teatro del Viejo Concejo de San Isidro los días 24, 25 y 26 de octubre del corriente año.-

ARTICULO 2do.- ASIGNASE al citado evento, el carácter de Grado I.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 801-S-2002

SAN ISIDRO, 08 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **4 6 1**

VISTO la nota presentada por SERVICIO DE VOLUNTARIAS PARA HOSPITALES; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado al Correo de los Análisis del Hospital de San Isidro y de todos los Centros Periféricos de atención sanitaria del Partido;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$ 10.800), pagaderos en 12 (doce) cuotas iguales y mensuales de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900) cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

de c r e t a:

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental por SERVICIO DE VOLUNTARIAS PARA HOSPITALES, por la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$ 10.800), pagaderos en 12 (doce) cuotas iguales y mensuales de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900) cada una destinado al Correo de los Análisis del Hospital de San Isidro y de todos los Centros Periféricos de atención sanitaria del Partido, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente autorizadas a tal efecto.

ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

Ref.: Expte. Nro. 2672-C-2002

SAN ISIDRO, 08 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **4 6 2**

VISTO la nota presentada por CLUB SOCIAL Y DE FOMENTO "SPORTIVO HAEDO"; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado A SOLVENTAR GASTOS CORRESPONDIENTES A LA FIESTA DE CARNAVAL" a realizarse a partir del 09 de febrero y hasta el 09 de marzo del corriente año;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS SETECIENTOS (\$ 700), con oportuna rendición de cuentas dentro de los noventa (90) días de la fecha de notificación del presente decreto;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

de c r e t a:

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental por CLUB SOCIAL Y DE FOMENTO "SPORTIVO HAEDO", por la suma de PESOS SETECIENTOS (\$ 700) destinado A SOLVENTAR GASTOS CORRESPONDIENTES A LA FIESTA DE CARNAVAL" a realizarse a partir del 09 de febrero y hasta el 09 de marzo del corriente año, con oportuna rendición de cuentas dentro de los noventa (90) días de la fecha de notificación del presente decreto.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente autorizadas a tal efecto.

ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

Ref.: Expte. Nro. 2530-C-2001.-
SAN ISIDRO, 08 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **4 6 3**

VISTO las actuaciones del expediente Nro. 2530-C-2001, correspondiente a la Licitación Privada N° 69/2001; y

Considerando:

QUE mediante Decreto Nro.1377/2001, se adjudicó a la empresa BETON VIAL S.A., la ejecución de la obra de “BACHEO ASFALTICO EN EL SECTOR DELIMITADO POR AVDA. AVELINO ROLON-AVDA. MARQUEZ- RIO DE LA PLATA-URUGUAY- CAMINO DEL BUEN AYRE Y SARRATEA” de este Partido;

QUE a fojas 442/5 se labra el Acta de Recepción Provisoria con fecha 27 de agosto de 2001;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Apruébase el Acta de Recepción Provisoria de fecha 27 de agosto de 2001, de la obra “BACHEO ASFALTICO EN EL SECTOR DELIMITADO POR AVDA. AVELINO ROLON-AVDA. MARQUEZ- RIO DE LA PLATA-URUGUAY- CAMINO DEL BUEN AYRE Y SARRATEA”, de este Partido, que realizara la empresa BETON VIAL S.A..-

ARTICULO 2do.- Por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, procédase a la devolución de las garantías de Fondo de Reparación.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 807-C-2001-

SAN ISIDRO, 08 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **4 6 4**

VISTO las actuaciones del expediente Nro. 807-C-2001, correspondiente a la Licitación Privada N° 27/2001; y

Considerando:

QUE mediante Decreto Nro. 552/2001, se adjudicó a la empresa BETON VIAL S.A., la ejecución de la obra de “REPAVIMENTACION CALLE JUAN B. JUSTO ENTRE GARIBALDI Y MAESTRO SANTANA” de este Partido;

QUE a fojas 401 se labra el Acta de Recepción Provisoria con fecha 25 de abril de 2001;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Apruébase el Acta de Recepción Provisoria de fecha 25 de abril de 2001, de la obra “REPAVIMENTACIÓN CALLE JUAN B. JUSTO ENTRE GARIBALDI Y MAESTRO SANTANA” de este Partido, que realizara la empresa BETON VIAL S.A..-

ARTICULO 2do.- Por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, procédase a la devolución de las garantías de Fondo de Reparación.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref. Expte. Nro. 757-V-2000.-

SAN ISIDRO, 08 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **4 6 5**

VISTO el Decreto N° 1913 del 17 de julio de 2001, por el que se le denegó al señor Miguel Angel Ventosi la habilitación del local ubicado en la calle Alsina N° 1089, de esta ciudad, para el funcionamiento del rubro “Fiambrería y Rotisería”, en virtud de no ajustarse el edificio a los requerimientos de las reglamentaciones en vigencia; y

Considerando:

QUE a fojas 41 se presenta el interesado, con el objeto de solicitar se revea la medida

tomada, en virtud de haber realizado las mejoras que le fueran oportunamente requeridas;

QUE constituido personal profesional de la Subsecretaría de Inspección General –Dirección de Inspección Veterinaria y Bromatología en el lugar, a fin de verificar las adecuaciones edilicias anunciadas por el presentante, constató que se desarrollaban actividades comerciales sin la debida habilitación, infringiéndose de este modo el artículo 103º de la Ordenanza N° 5182, razón por la cual se procedió a labrar el Acta de Comprobación N° 116.212- B, tal como se informa a fojas 46;

QUE en la citada inspección se verificó que, a pesar de los dichos de fojas 41, no fueron ejecutadas las mejoras exigidas, por lo que a fojas 47 se reitera la opinión de que corresponde denegar la habilitación solicitada;

QUE dada intervención a la Dirección General de Asesoría Legal, se expide a fojas 51 mediante Dictamen N° 5831, en el que expresa que el recurso fue interpuesto fuera del término contemplado por el artículo 89º de la Ordenanza General N° 267, correspondiendo en consecuencia, desestimarlos conforme a lo dispuesto por el artículo 74º de la citada Ordenanza;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Miguel Angel Ventosi, contra el Decreto N° 1913/01.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 3392-D-2002.-

SAN ISIDRO, 08 de Marzo de 2002

DECRETO NUMERO: 466

VISTO la sanción de la Ley Nacional 25.453, la Ley Provincial 12.727, el Decreto Municipal 3050/2001 y lo

dispuesto mediante el Decreto n° 1 del 2 de enero de 2002; y

Considerando:

QUE mediante el decreto 3050/2001 se ha dispuesto establecer una Bonificación Salarial Extraordinaria, equivalente a la reducción que sobre sus salarios le imponga la aplicación de la Ley 12.272, a todo el personal incorporado a la Carrera Profesional Hospitalaria mediante Ordenanza 6580;

QUE esta bonificación se dispuso para mitigar la repercusión en los salarios de bolsillo de los profesionales médicos de la Comuna y se extendía hasta el 31 de Diciembre del año próximo pasado;

QUE mediante el Decreto N° 1/2002 se ha dispuesto prorrogar la vigencia del Presupuesto General de Gastos y Recursos sancionado mediante Ordenanza 7727;

QUE en el presupuesto establecido en la Ordenanza 7727 los montos de las remuneraciones fueron presupuestados a valores originales, por lo que el mantenimiento del beneficio no afectaría el presupuesto en ejecución;

QUE en función de lo expresado se estima conveniente mantener la Bonificación Salarial Extraordinaria a todo el personal incorporado a la Carrera Profesional Hospitalaria;

QUE corresponde que la vigencia de esta bonificación se extienda hasta el dictado del Presupuesto General de Gastos y Recursos para el año 2.002, o hasta el plazo establecido como límite de la emergencia, establecido en el artículo 2º de la ley 12.727;

QUE el tema en tratamiento resulta, en varios de sus aspectos, de competencia del Honorable Concejo Deliberante, pero tal como se desprende de lo hasta aquí reseñado, existen fundamentos que ameritan a dictar el pertinente acto administrativo "ad referéndum" de ese Alto Cuerpo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Prorrógase la vigencia de la Bonificación Salarial Extraordinaria, establecida mediante Decreto N° 3050 del 28.11.2001, hasta el 31 de junio de 2.002 o hasta la promulgación del

Presupuesto General de Gastos y Recursos, si este fuera anterior en el tiempo.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto se dicta "ad referendum" del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.-

Ref.: Expte. 14993-C-2001.-

SAN ISIDRO, 8 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **467**

VISTO la presentación efectuada por Margarita Gladys Chaves, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de los Derechos de Cementerios, correspondiente a la renovación del nicho de ataúd ubicado en el Panteón n° 7, Planta Central, Fila 5 del Cementerio Central de San Isidro; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, se recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE a fojas 14 la Dirección General de Rentas estima acceder a lo peticionado;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta :

ARTICULO 1ro.- Exímese a Margarita Gladys Chaves, con domicilio en Juan Clark 1362 de Beccar, del pago de los Derechos de Cementerios, correspondiente a la renovación por el término de cinco (5) años, con vencimiento al 31 de diciembre del corriente, del nicho de ataúd ubicado en el Panteón n° 7, Planta Central, Fila 5 del Cementerio Central de San Isidro.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo a la Dirección de Cementerios.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 4105-477-C-1999.-

SAN ISIDRO, 8 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **468**

VISTO la Disposición n° 721/2001 de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Provincia de Buenos Aires, por la que se clasifica como de PRIMERA CATEGORÍA, al establecimiento ubicado en Cuyo 1981 de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, donde se desarrollan actividades con el rubro "TALLER DE CORTE DE TELAS PARA LA CONFECCION DE REMERAS", cuya titularidad es ejercida por la firma Cezeho SRL; y

Considerando:

QUE la firma interesada ha dado cumplimiento a la presentación de la documentación requerida por el Art. 110° del Decreto n° 1741/96 -Declaración Jurada con memoria descriptiva de la actividad-, cuya veracidad fue constatada en inspección técnica realizada en el establecimiento, reuniendo el mismo condiciones reglamentarias de funcionamiento;

QUE en virtud de ello, es necesaria la continuación del trámite referido a la extensión del Certificado de Aptitud Ambiental, conforme los términos de los arts. 33° y 114° del Decreto 1741/96, reglamentario de la Ley 11.459;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta :

ARTICULO 1ro.- Expídase a la firma Cezeho SRL, con domicilio real en Cuyo 1981 de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, donde se desarrollan actividades con el rubro "TALLER DE CORTE DE TELAS PARA LA CONFECCION DE REMERAS", el Certificado de Aptitud Ambiental de Primera Categoría, de acuerdo con lo establecido por la Ley 11459 -Decreto Reglamentario n° 1741/96, y conforme con lo dispuesto por la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, Secretaría de Política Ambiental.-

ARTICULO 2do.- Déjase expresa constancia que lo dispuesto tiene validez por el término de dos (2) años a partir de la fecha del presente decreto, conforme a los términos del artículo 33° de la Ley 11.459 y su Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 3ro.- Hácese saber a la peticionante que deberá solicitar la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental por igual término, en un plazo de un (1) mes antes de su vencimiento, y en caso de existir ampliaciones, modificaciones o cambios en sus procesos, deberá cumplimentarse el Art. 57° del aludido Decreto, con la presentación de la documentación allí solicitada.-

ARTICULO 4to.- Procédase a la entrega de copia del presente decreto a la firma interesada, con la salvedad que el mismo no involucra el trámite de habilitación municipal, el cual debe ser realizado conforme a las reglamentaciones vigentes, quedando en consecuencia supeditado a éste y a la percepción de las tasas correspondientes.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 1201-B-2002.-

SAN ISIDRO, 8 de Marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **469**

VISTO lo expuesto en el oficio de fojas 1, por los Dres. Juan Martín Berduc Defilippe y Walter Eduardo Perez Doglio, donde manifiestan que resultan cesionarios de derechos y acciones por Escritura Pública del bien sito en Maipú n° 50 de este Partido, solicitando la remisión de las facturas correspondientes a las tasas municipales correspondientes al bien sito en Av. del Libertador 15926 de San Isidro; y

Considerando:

QUE al respecto tomó conocimiento la Dirección General de Rentas, dando intervención a la Asesoría Legal Municipal, quien mediante Dictamen 5843 expresa que:

a)Con la apariencia formal de las comunicaciones “oficiales”, producto de la utilización del rótulo

“oficio” (propio de ellas), en la presentación de fojas 1 no se hace otra cosa que formular una petición al Intendente Municipal;

b)En dicha nota (tal su real naturaleza) dos personas, ostentando su calidad de abogados (adviértanse los respectivos sellos que utilizan) peticionan, con invocación de su carácter de “cesionarios de derechos y acciones posesorios” de un determinado inmueble (que individualizan), que se remitan a la dirección postal que allí indican;

QUE sólo quien figure en los registros municipales como titular del inmueble tiene legitimación para determinar a que dirección postal deben remitirse los comprobantes para el pago de las tasas y que, por ello, debe dejarse sin efecto la anotación de que se da cuenta a fojas 10, y denegarse lo solicitado a fojas 1;

QUE este Departamento Ejecutivo comparte el criterio expuesto por la Asesoría Legal Municipal, por lo que promueve el dictado del pertinente acto administrativo; POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Deniégase lo solicitado a fojas 1 de estos actuados por los Dres. Juan Martín Berduc Defilippe y Walter Eduardo Perez Doglio.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 2833-C-2002.-

SAN ISIDRO, 8 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **470**

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE se considera conveniente prorrogar la contratación del servicio de Tomografía Axial Computada para los pacientes de los Centros Asistenciales dependientes de la Secretaría de Salud Pública, adjudicado a la firma Instituto Dr. Roberto Lambertini;

QUE, en virtud de lo expuesto, la Dirección General de Compras solicita el dictado del acto administrativo pertinente prorrogando los servicios antes citados, por el término de noventa (90) días o hasta tanto se resuelva la licitación en curso, por la suma de \$ 36.000;
POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Prorrógase por el término de noventa (90) días o hasta tanto se resuelva la licitación en curso, la contratación del servicio de Tomografía Axial Computada para los pacientes de los Centros Asistenciales dependientes de la Secretaría de Salud Pública, adjudicado a la firma Instituto Dr. Roberto Lambertini, con domicilio en Av. Centenario 333 de este Partido, por la suma de \$ 36.000, según Suministro 479/02.-

ARTICULO 2do.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. N° 2723-P- 2002.

SAN ISIDRO, 8 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: 471

VISTO el Decreto N° 335/02, por medio del cual se dispuso el cese para acceder a los beneficios jubilatorios, del agente Concepción BUSTOS (Legajo N° 8.580), a partir del 28 de Febrero de 2002; y

Considerando:

QUE de acuerdo a lo establecido por el Artículo 19° inciso f) de la Ley N° 11.757, producido el cese del agente a los fines jubilatorios, el mismo tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta (60%) por ciento de sus haberes, por un período de hasta doce (12) meses, como anticipo de su jubilación;

QUE ello requiere la conformidad del agente beneficiario;

QUE el mencionado agente se encuentra en las condiciones antedichas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Apruébase el convenio entre la Municipalidad de San Isidro y el agente Concepción BUSTOS (Legajo N° 8.580), mediante el cual el Municipio abonará el importe correspondiente al sesenta (60%) por ciento de los haberes computables a los fines previsionales, por un período de hasta doce (12) meses, a partir del día 1° de Marzo de 2002, como anticipo de su jubilación y con cargo de reintegro.-

ARTICULO 2°.- El convenio cuya aprobación dispone el artículo precedente, pasa a formar parte del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 4°.- El pago del anticipo, cesará automáticamente si con anterioridad al plazo estipulado fuera otorgado el beneficio previsional.-

ARTICULO 5°.- Déjase expresa constancia, que la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un ejemplar del convenio.-

Ref.: Expte. 4105-498-G-1999.-

SAN ISIDRO, 8 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: 472

VISTO la Disposición n° 1186/01 de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Provincia de Buenos Aires, por la que se clasifica como de

PRIMERA CATEGORÍA, al establecimiento ubicado en Cangallo 1405/07 de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, donde se desarrollan actividades con el rubro “FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS DE MADERA EXCEPTO LOS DE PLASTICO Y METAL”, cuya titularidad es ejercida por la firma Grupo Básicos S.A.;

y

Considerando:
QUE la firma interesada ha dado cumplimiento a la presentación de la documentación requerida por el Art. 110° del Decreto n° 1741/96 -Declaración Jurada con memoria descriptiva de la actividad-, cuya veracidad fue constatada en inspección técnica realizada en el establecimiento, reuniendo el mismo condiciones reglamentarias de funcionamiento;

QUE en virtud de ello, es necesaria la continuación del trámite referido a la extensión del Certificado de Aptitud Ambiental, conforme los términos de los arts. 33° y 114° del Decreto 1741/96, reglamentario de la Ley 11.459;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Expídase a la firma Grupo Básicos S.A, con domicilio real en Cangallo 1405/07 de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, donde se desarrollan actividades con el rubro “FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS DE MADERA EXCEPTO LOS DE PLASTICO Y METAL”, el Certificado de Aptitud Ambiental de Primera Categoría, de acuerdo con lo establecido por la Ley 11459 -Decreto Reglamentario n° 1741/96, y conforme con lo dispuesto por la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, Secretaría de Política Ambiental.-

ARTICULO 2do.- Déjase expresa constancia que lo dispuesto tiene validez por el término de dos (2) años a partir de la fecha del presente decreto, conforme a los términos del artículo 33° de la Ley 11.459 y su Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 3ro.- Hácese saber a la peticionante que deberá solicitar la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental por igual término, en un plazo de un (1) mes antes de su vencimiento, y en caso de existir

ampliaciones, modificaciones o cambios en sus procesos, deberá cumplimentarse el Art. 57° del aludido Decreto, con la presentación de la documentación allí solicitada.-

ARTICULO 4to.- Procédase a la entrega de copia del presente decreto a la firma interesada, con la salvedad que el mismo no involucre el trámite de habilitación municipal, el cual debe ser realizado conforme a las reglamentaciones vigentes, quedando en consecuencia supeditado a éste y a la percepción de las tasas correspondientes.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 2842-A-2002.-

SAN ISIDRO, 8 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: 473

A N U L A D O

Ref.: Expte. N° 3017-P-2002.-

SAN ISIDRO, 8 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: 474

VISTO lo solicitado mediante la nota del Hospital Materno Infantil, obrante a fojas 1; y

Considerando:

QUE se hace necesario cubrir la función de Jefa de Guardia, librada por la renuncia de la Doctora Alejandra VILLAPOL;

QUE en virtud de ello, se deberá asignar funciones interinas, al Doctor Omar Alejandro RAMIREZ (Legajo N° 53.953);

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Asígnase funciones interinas de Jefe de Guardia (día lunes), al Doctor Omar Alejandro

RAMIREZ (Legajo N° 53.953), a partir del 1° de Marzo de 2002 y hasta el respectivo llamado a concurso, con la retribución de Jefe de Guardia Perfil "B" Grado Agregado de 36 horas (código 532), manteniendo su categoría de Profesional Grado Asistente de 36 horas (código 242) - (C2-F2-P1-1.1.1.1.A:9.C:X).-
ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref. Expte. N° 3018- P - 2002.

SAN ISIDRO, 8 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **475**

VISTO lo solicitado mediante la nota de la agente Mara Claudia DI CECCO (Legajo N° 54.823), obrante a fojas 1; y

Considerando:

QUE la citada agente prestaba funciones dependiente de la Secretaría General de Gobierno y Administración Información;

QUE atento a lo solicitado se deberá trasladar a la agente Mara Claudia DI CECCO (Legajo N° 54.823), Dirección Municipal de Información a Usuarios y Consumidores, a partir del 18 de Febrero de 2002;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Trasládase a partir del 18 de Febrero de 2002, a la agente Mara Claudia DI CECCO (Legajo N° 54.823), de la Secretaría General de Gobierno y Administración a la Dirección Municipal de Información a Usuarios y Consumidores, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos manteniendo su actual categoría de revista 14 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:2.C:III.) y funciones de Sub-Directora.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 8792-G-2001.-

SAN ISIDRO, 8 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **476**

VISTO los hechos de que se da cuenta en el presente expediente; y

Considerando:

QUE por Decreto 2152/01 se instruye Sumario Administrativo;

QUE el Departamento de Sumarios a fojas 25 informa que debido al dictado del Decreto n° 3157/01, que dispone el cese del agente Jacobo Ciocan, lleva a la extinción del poder disciplinario en su contra, conforme al Artículo 69°, inciso "b" de la Ley 11.757, por la desvinculación del mismo con la Administración Municipal;

QUE no se encuentran motivos que pudieren modificar la causa del cese, por lo que se aconseja el archivo de las actuaciones;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Procédase al archivo de las presentes actuaciones, en un todo de acuerdo con lo expuesto a fojas 25 por el Departamento de Sumarios.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 7161-S-1991.-

SAN ISIDRO, 8 de Marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **477**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental y atendiendo al informe producido por la Subsecretaría de Inspección General obrante en autos; y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- CONCEDESE autorización hasta el 31 de diciembre del año 2002, con carácter PRECARIO, PERSONAL é INTRANSFERIBLE a Rinaldo C. Ramazzotti –LE 4.193.173-, para la “VENTA AMBULANTE DE HELADOS, GOLOSINAS Y POCHOCLOS”, utilizando para tal fin un triciclo vitrina, patente nº 011, desempeñándose como ayudante Sergio Sanchez –DNI 23.257.161-.-

ARTICULO 2do.- Déjase expresa constancia que lo autorizado por el artículo precedente, podrá ser revocado en cualquier momento por la Comuna, de oficio o a pedido de parte, sin derecho a reclamo ni a resarcimiento alguno por parte de aquel.-

ARTICULO 3ro.- El ejercicio de la actividad y las características del trámite se ajustarán a las siguientes pautas:

- a) La renovación del permiso otorgado deberá formalizarse con una antelación no menor a los treinta (30) días de la fecha de vencimiento;
- b) En ejercicio de la actividad el personal deberá usar ropa reglamentaria, saco y gorra en colores claros de brin o tela similar;
- c) No deberá obstruir el tránsito peatonal o de vehículos con los elementos concernientes a la actividad;
- d) El interesado deberá presentar una foto 4x4 cm. que será adherida al certificado habilitante, el que deberá ser exhibido ante cualquier requerimiento por parte de la Comuna;
- e) La venta no podrá desarrollarse en forma estacionada ni en lugares que entorpeciera el tránsito vehicular o peatonal, como así tampoco en las arterias principales ya no menos de treinta (30) metros de estas sobre las transversales;
- f) La inobservancia de las disposiciones que anteceden o el incumplimiento de las normas vigentes, municipales y/o provinciales, que son de aplicación a la actividad de que se trata y al contralor de la misma, acarreará la caducidad del permiso, pudiéndose llegar al decomiso de la mercadería cuando el carácter de la infracción así lo aconsejare, sin perjuicio de las multas que correspondiere aplicar.-

ARTICULO 4to.- Contra entrega del Certificado de habilitación adjunto el autorizado deberá exhibir la correspondiente Libreta Sanitaria en vigencia.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte Nº 8.262-R-98.-

SAN ISIDRO, 8 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **478**

VISTO el Decreto Nº 2.270 del 29 de octubre de 1999, por el que se hizo saber a la empresa REAL ESTATE DEVELOPERS –RED-, que podía autorizarse la construcción de una Urbanización Especial, en el predio designado catastralmente como circunscripción VII, sección D, manzana 11, parcelas 1 a, 15 y 16, en la manzana conformada por las calles Diego Palma, América, Chubut y Cardenal Copello, de esta ciudad; y

Considerando:

QUE en el artículo 3º del citado acto administrativo se dispuso un plazo de ciento ochenta (180) días, a contar de su notificación, para presentar los planos del proyecto definitivo para su aprobación, ante la Dirección de Obras Particulares;

QUE a fojas 143 de este expediente, se presenta la empresa interesada con el objeto de solicitar se le otorgue un nuevo plazo para adjuntar la documentación requerida el que le fuera concedido mediante Decreto Nº 1415/01, por ciento veinte (120) días;

QUE a fojas 214, se presentan nuevamente los interesados solicitando se les otorgue un nuevo plazo de nueve (9) meses para cumplimentar con el citado requisito;

QUE la Subsecretaría de Registros Urbanos expresa, en su informe de fojas 216 que, manteniéndose las restantes disposiciones del Decreto Nº 2.270/99, no encuentra inconvenientes en acceder a lo solicitado, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Otórgase a la empresa REAL ESTATE DEVELOPERS –RED- un nuevo plazo de nueve (9) meses, a contar de la notificación de este decreto, para presentar la documentación que le fuera requerida en el Decreto N° 2270/99.-

ARTICULO 2º.- Mantiénesse en todas sus partes y consecuencias, las restantes disposiciones del Decreto N° 2.270/99.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

tributarias, las que serán efectuadas por agentes municipales dependientes del Cuerpo de Inspectores de la Subsecretaría de Inspección General, en un todo de acuerdo con el procedimiento indicado en el referido acto administrativo.-

ARTICULO 2do.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 135-D-2002.-

SAN ISIDRO, 8 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **479**

VISTO el Decreto Nro. 452/2000 por el que se estableció para el año 2000, las tareas de medición de relevamiento de las industrias y comercios emplazados en el Partido, su actualización y el control de pago de sus obligaciones tributarias, las que serán efectuadas por agentes municipales dependientes del Cuerpo de Inspectores de la Subsecretaría de Inspección General; y

Considerando:

QUE en virtud de los buenos resultados obtenidos por el servicio prestado, a través del Decreto 2/2002 se dispuso la prórroga del mismo hasta el 28 de febrero del corriente, según decisión de la Secretaría del área;

QUE la Secretaría de Inspecciones y Registros Urbanos solicita continuar desarrollando dicha tarea hasta el 31 de marzo del corriente año;

QUE por lo expuesto, procede el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- PRORROGASE hasta el 31 de marzo del corriente año, la vigencia del Decreto Nro. 452/2000 prorrogado por el Nro. 2/2002 por el que se implementó las tareas de medición de relevamiento de las industrias y comercios emplazados en el Partido, su actualización y el control de pago de sus obligaciones

Ref.: Expte. 4962-D-2001.-

SAN ISIDRO, 8 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **480**

VISTO la presentación efectuada a fojas 1 por el señor Gabriel Julián Díaz, mediante la que solicitó la habilitación del local ubicado en la Avenida Andrés Rolón N° 284, de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de los rubros “Elaboración y Venta de Productos de Confeitería y Despacho de Pan”; y

Considerando:

QUE por medio de distintas inspecciones realizadas en el local, se detectó que el local no reunía las condiciones para su funcionamiento (instalaciones pertinentes y falta de libretas sanitarias), razón por la cual la Subsecretaría de Inspección General –Dirección de Inspección Veterinaria y Bromatología-, procedió a labrar el Acta de Comprobación N° 113.844 B;

QUE a fojas 21 la mencionada Dirección expresa que a pesar del tiempo transcurrido y los plazos otorgados para ajustar el local a las normativas en vigencia, el mismo continúa sin cumplimentar los requisitos necesarios, por lo que aconseja denegar la habilitación solicitada, criterio compartido por el organismo técnico que elaboró el informe de fojas 22 y este Departamento Ejecutivo, procediendo, en consecuencia, el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Deniégase lo solicitado por Gabriel Julián Díaz, respecto de la habilitación del local ubicado en la Avenida Andrés Rolón N° 284 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, para el desarrollo de los rubros “Elaboración y Venta de Productos de Confitería y Despacho de Pan.-

ARTICULO 2º.- Por conducto de la Subsecretaría de Inspección General se verificará el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

del establecimiento, para presentar ante la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con oportuna rendición de cuentas en un plazo de noventa (90) días corridos.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado será percibido por las personas debidamente autorizadas a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Son de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario n° 1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 12683-A-2001.-

SAN ISIDRO, 8 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **481**

VISTO la nota presentada por la Asociación Cooperadora Escuela de Educación Media n° 14 de San Isidro “Benito Lynch”; y

Considerando:

QUE la citada entidad solicita un apoyo económico para sufragar los gastos que demande concretar el legajo de obra completo (carpeta técnica) del establecimiento, para presentar ante la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar a la peticionante un subsidio por \$ 1.000, con oportuna rendición de cuentas, en un plazo de noventa días corridos;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Otórgase a la Asociación Cooperadora Escuela de Educación Media n° 14 de San Isidro “Benito Lynch”, un subsidio de PESOS MIL (\$ 1.000), para sufragar los gastos que demande concretar el legajo de obra completo (carpeta técnica)

Ref.: Expte. 10402-P-2000.-

SAN ISIDRO, 8 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **482**

VISTO los hechos de que se da cuenta en el presente expediente; y

Considerando:

QUE el Departamento de Sumarios a fojas 40 informa que debido al dictado del Decreto n° 3157/01, que dispone el cese del agente Jacobo Ciocan, lleva a la extinción del poder disciplinario en su contra, conforme al Artículo 69º, inciso “b” de la Ley 11.757, por la desvinculación del mismo con la Administración Municipal;

QUE no se encuentran motivos que pudieren modificar la causa del cese, por lo que se aconseja el archivo de las actuaciones;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Procédase al archivo de las presentes actuaciones, en un todo de acuerdo con lo expuesto a fojas 40 por el Departamento de Sumarios.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 10403-P-2000.-

SAN ISIDRO, 8 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **483**

VISTO los hechos de que se da cuenta en el presente expediente; y

Considerando:

QUE por Decreto 2706/00 se instruye Sumario Administrativo;

QUE el Departamento de Sumarios a fojas 40 informa que debido al dictado del Decreto n° 3157/01, que dispone el cese del agente Jacobo Ciocan, lleva a la extinción del poder disciplinario en su contra, conforme al Artículo 69°, inciso “b” de la Ley 11.757, por la desvinculación del mismo con la Administración Municipal;

QUE no se encuentran motivos que pudieren modificar la causa del cese, por lo que se aconseja el archivo de las actuaciones;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Procédase al archivo de las presentes actuaciones, en un todo de acuerdo con lo expuesto a fojas 40 por el Departamento de Sumarios.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 12.262-R-2001.-

SAN ISIDRO, 8 de Marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **484**

VISTO la consulta interpuesta por la empresa Regi de Argentina S.A., respecto de la viabilidad para habilitar el 2° piso del local ubicado en la calle Intendente Neyer N° 924, designado catastralmente como circunscripción VIII, sección E, fracción IV, parcela 10 b, unidad funcional 13, polígonos 02-03, 02-04 y 02-05, de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento del rubro “Oficina Comercial”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza en zona de Industria Dominante –I.D.–, en la que se admite el funcionamiento del rubro cuya habilitación se tramita por los presentes actuados y posee planos aprobados por expediente 11.590-A-01;

QUE la empresa gestiona, por expediente N° 11.512-R-01, la habilitación de un “Depósito de Artículos de Cotillón, Juguetería, Librería, Máquinas y Accesorios”, en la Unidad Complementaria D y polígono 00-01;

QUE según la Memoria Descriptiva obrante a fojas 2 y 3, en las Oficinas se realizaría la atención al cliente, facturación y comercialización de la mercadería, funcionando en el lugar también, la tesorería y el archivo de la empresa;

QUE la firma ofrece seis (6) cocheras: dos (2) señalizados en el sector aldeaño a las Oficinas y cuatro (4) que se ubicarán en el sector donde funciona su Depósito cantidad que, en opinión del organismo técnico competente que se expidió a fojas 36, se ajusta a los requisitos del artículo 1.2.2.1. del Código de Ordenamiento Urbano, donde se establece un módulo, como mínimo, por cada 20m² de superficie destinada a la actividad;

QUE por lo expuesto, las áreas que elaboraron los informes de fojas 36 y 37, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese saber a la empresa Regi de Argentina S.A., que podrá autorizarse la habilitación del 2° piso del edificio ubicado en la calle Intendente Neyer N° 924, designado catastralmente como circunscripción VIII, sección E, fracción IV, parcela 10 b, unidad funcional 13, polígonos 02-03, 02-04 y 02-05, de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de su “Oficina Comercial”.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Dispondrá de seis (6) cocheras de 2,50x5,00m., cuya ubicación constará en el plano que deberá presentar;
- b) Se verificarán las condiciones de seguridad dispuestas en el artículo 5.8., Título 8 del Código de Edificación, referido a las Instalaciones contra Incendios.-

ARTICULO 3°.- Oportunamente, la empresa mencionada deberá gestionar la habilitación pertinente, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 16025-R-2001.-

SAN ISIDRO, 8 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **485**

VISTO la consulta interpuesta por la señora Ana Luisa Rodríguez, respecto de la viabilidad de habilitar el local ubicado en la calle Chacabuco N° 435/39, de esta ciudad, para el funcionamiento del rubro “Cocción y Venta de Comidas Regionales con Consumo en el Local y para Llevar”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Cma2, en la que se admiten las casas de comidas (con consumo en el local y para llevar), previo tratamiento como Uso

Puntual a los efectos de establecer las condiciones de funcionamiento y la necesidad de espacio para el estacionamiento de las unidades utilizadas para el reparto, carga y descarga de mercadería, tal como lo dispone el artículo 1.2.2.1. del Código mencionado;

QUE el edificio cuenta con dos sanitarios, uno de ellos adaptado para personas discapacitadas, por lo que cumplimenta las disposiciones de la Ordenanza N° 6631, referida a las Normas Edilicias de Protección Integral al Discapacitado;

QUE en opinión del organismo técnico que elaboró el informe de fojas 17 y vuelta, la consumición en el local puede encuadrarse como Bar y Café y admitirse como actividad complementaria de la principal, restringiendo la capacidad del rubro en nueve (9) mesas para dieciocho (18) comensales, calculada a razón de 1,50m² por comensal;

QUE en cuanto al estacionamiento, no se indicó el sistema a utilizar para el reparto a domicilio. Teniendo en cuenta la reducida escala propuesta, que se encuentra en el área central de San Isidro, cuenta con servicio de estacionamiento tarifado –parquímetros- y que los usuarios serán, en su mayoría, personas de paso, puede admitirse su funcionamiento sin contar con cocheras propias;

QUE por lo expuesto, las áreas técnicas que se expidieron a fojas 17 y 18, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación solicitada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese saber a la señora Ana Luisa Rodríguez, que podrá autorizarse la habilitación del local ubicado en la calle Chacabuco N° 435/39, de esta ciudad, para el funcionamiento del rubro “Bar y Comidas para Llevar, con Reparto a Domicilio”.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) La capacidad máxima del local, queda establecida en nueve (9) mesas y dieciocho (18) comensales,

- debiendo presentar croquis con la distribución de mesas, sillas y barra, en escala 1:100;
- b) La carga y descarga de mercadería, se efectuará en los horarios reglamentados por la Ordenanza N° 5265, sin interferir con los de mayor movimiento comercial;
 - c) Se deberá indicar el tipo y cantidad de unidades afectadas al reparto, así como el lugar propuesto para el estacionamiento de las mismas, que no podrá ser la vereda en virtud de que ésta deberá permanecer libre de todo elemento;
 - d) Se destinará, dentro de la superficie cubierta, un espacio para depósito y otro, con revestimiento impermeable, para la colocación de residuos, separados entre sí;
 - e) Efectuar tratamiento de humos y olores provenientes de la cocción, para evitar inconvenientes en el entorno;
 - f) Se verificará el cumplimiento de las disposiciones de los Decretos N° 22/69 y N° 122/69, que regulan los locales donde se preparan y expenden comidas –Bar y Casas de Lunch-;
 - g) Se constatará el ajuste a las disposiciones de seguridad establecidas por el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a lo dispuesto por la Ordenanza N° 6207; previsiones contra incendios (colocación de matafuegos reglamentario) y todo otro requisito que corresponda establecer, referido a higiene y bromatología;
 - h) Presentará plano con las modificaciones internas a realizar y realizadas, para su aprobación ante la Dirección de Obras Particulares.-

ARTICULO 3°.- Oportunamente, la interesada deberá gestionar la pertinente habilitación ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 1135-N-2002.-

SAN ISIDRO, 8 de Marzo de 2002

DECRETO NUMERO: 486

VISTO la consulta interpuesta por la empresa Nerca S.A., respecto a la viabilidad de habilitar el local ubicado en la Avenida del Libertador General San Martín N° 14.621 de la localidad de Acassuso, jurisdicción de este Partido, para el desarrollo del rubro “Restaurante - Parrilla”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Cm2, donde se pretende la habilitación de un rubro gastronómico, por lo que debe recibir tratamiento como Uso Puntual, a los efectos de verificar el cumplimiento de las disposiciones del artículo 1.2.2.1., inciso 9), ítem g) de la mencionada normativa, referido al estacionamiento vehicular;

QUE la construcción cuenta con planos aprobados por expediente N° 5443-L-90 para el rubro, constatándose ampliaciones que en oportunidad de otorgarse una habilitación similar anteriormente –expediente N° 7562-G-91-, fueron estimadas como transitorias;

QUE se propone albergar un máximo de ciento ochenta (180) comensales, distribuidos en el interior y exterior del local, para los que dispone de aproximadamente cuarenta y ocho (48) cocheras;

QUE el ingreso y egreso al sector de estacionamiento deberá efectuarse, según lo dispuesto por el artículo 1.2.2.7., apartado A, por la Avenida del Libertador General San Martín. En el estacionamiento, se verificará el cumplimiento de los incisos 3, 4, 6 y 7 del citado artículo (respetar la forestación existente, superficie destinada a terreno absorbente e iluminación dispuesta de manera tal que no ocasione molestias a los vecinos);

POR lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 37 y 38, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo de estilo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber a la empresa Nerca S.A., que podrá autorizarse la habilitación del local ubicado en la Avenida del Libertador General San Martín N° 14.621, de la localidad de Acassuso, en este Partido, para el funcionamiento de un “Restaurante – Parrilla”.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) La capacidad máxima de comensales que podrá albergar el establecimiento queda limitada, en función a la cantidad de cocheras disponibles, en ciento ochenta (180);
- b) En la planta baja deberá disponer de un sanitario, como mínimo, con instalaciones para su uso por parte de personas discapacitadas, según Ordenanza N° 6631;
- c) Las operaciones de carga y descarga para el abastecimiento del local, se efectuarán en los horarios reglamentados por la Ordenanza N° 5265, sin interferir con los de atención al público, utilizando a tal fin las cocheras disponibles. El estacionamiento deberá contar con cuarenta y ocho (48) cocheras, donde se respetará la forestación existente y la superficie destinada a terreno absorbente. La iluminación será la mínima necesaria utilizando artefactos que no provoquen inconvenientes a los linderos residenciales. El ingreso y egreso a la playa, se efectuará exclusivamente por la Avenida del Libertador General San Martín, en ajuste a lo dispuesto por el artículo 1.2.2.7., apartado A, del Código de Ordenamiento Urbano, por lo que deberá permanecer cerrado el acceso de la calle Güemes;
- d) Se verificarán las condiciones de seguridad dispuestas por el Código de Edificación:
 - I. Instalación eléctrica acorde al capítulo 8º de la Ordenanza N° 6207;
 - II. Previsiones para incendios (artículo 5.8.1.1., incisos a), b), d) y e);
 - III. Medios de salida en ajuste a los artículos 4.2.9.2., 4.2.9.3. y 4.2.9.4.: las puertas deberán abrir en el sentido de evacuación del local –hacia afuera- y contar con la indicación e iluminación correspondientes;
 - IV. La Publicidad cumplimentará las disposiciones de la Ordenanza N° 7259, debiendo presentarse la propuesta pertinente antes de su instalación, a aprobación de los organismos técnicos competentes;
- e) En los espacios exteriores no podrá depositarse ningún tipo de elemento, por lo que se destinará, dentro de la

superficie cubierta, un espacio para depósito y otro, con revestimiento impermeable, para la colocación de residuos, perfectamente separados entre sí;

- f) Se efectuará tratamiento de humos y olores provenientes de la cocción, a fin de no causar inconvenientes a los vecinos;
- g) Se cumplimentarán las disposiciones del Decreto N° 21/69 y las demás disposiciones contenidas en los Códigos de Edificación y de Ordenamiento Urbano;
- h) Presentar plano aprobado por la Dirección de Obras Particulares, en el que se verifiquen los aspectos mencionados en los puntos b), d), e) y g) y las modificaciones internas a realizar, de acuerdo a las normativas en vigencia.-

ARTICULO 3º.- Oportunamente, la empresa mencionada en el artículo 1º deberá gestionar la correspondiente habilitación, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 13059-I-2000.-

SAN ISIDRO, 8 de Marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **487**

VISTO la consulta interpuesta por el señor Romeo Alejandro Iannuzzi, respecto a la viabilidad para anexar los rubros “Almacén y Despacho de Pan” a los ya habilitados Carnicería y Verdulería, que funcionan en el local ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 2788 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE el predio se localiza en zona Rm1 con uso de la zona Cm3, donde se contempla la instalación de los rubros solicitados y Autoservicios de Comestibles, previo tratamiento como Uso Puntual a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el estacionamiento

vehicular, por el artículo 1.2.2.1. del Código de Ordenamiento Urbano;

QUE mediante inspección en el lugar, se verificó que el local carece de espacio para la carga y descarga de mercadería, por lo que se deberá limitar la superficie destinada a la atención al público en 140m²;

QUE se constató la cocción de productos de panadería en el sector declarado en el plano de fojas 26 como Depósito, el que deberá ajustarse a la normativa en vigencia, mientras que se comprobó la ocupación de la vereda con mercadería, cajones y garrafas;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 31 y 32, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la anexión de rubros consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber al señor Romeo Alejandro Iannuzzi, que podrá autorizarse la anexión de los rubros “Autoservicio de Comestibles y Despacho de Pan”, a los de Carnicería, Verdulería y Frutería cuya habilitación se encuentra en trámite por los presentes actuados.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a)La superficie destinada a la atención del público –salón de ventas-, no podrá superar los 140m²;
- b)Las operaciones de carga y descarga de mercadería, deberán llevarse a cabo en los horarios reglamentados por la Ordenanza N° 5265, sin interferir con los de mayor movimiento vehicular y comercial;
- c)No podrá ocuparse la vereda con ningún tipo de elemento y la publicidad se ajustará a la normativa en vigencia – Código de Publicidad-;
- d)El ancho mínimo de paso y la separación mínima entre góndolas y/o exhibidores, será de 1,50m.;

e)Se destinará, dentro de la superficie cubierta, un espacio para depósito y otro con revestimiento impermeable, para la colocación de residuos, separados entre sí;

f)Presentará plano donde se indiquen: las modificaciones internas, la ubicación del depósito y del recinto para residuos, en el que se constatará además, el cumplimiento del requisito establecido en el inciso a) del presente decreto;

g)El sector de panadería y el resto de las instalaciones se ajustarán a las disposiciones vigentes en materia de higiene y bromatología y demás normativas que resulten en aplicación.-

ARTICULO 3º.- Oportunamente, el titular mencionado en el artículo 1º deberá gestionar la pertinente anexión de rubros ante la Subsecretaría de Inspección General, con intervención del Departamento de Tasas Varias, quien liquidará los correspondientes derechos.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 4542-B-2001.-

SAN ISIDRO, 8 de Marzo de 2002

DECRETO NUMERO: 488

VISTO el Decreto N° 1915 del 17 de julio de 2001, por el que se hizo saber al señor Ruben Héctor Brea que podía autorizarse, con el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 2º, la habilitación del local ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1686 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de una “Agencia Comercial de Seguros”; y

Considerando:

QUE con fecha 13 de noviembre del mencionado año, se procedió a labrar el Acta de Comprobación N° 118.098 B, en virtud de constatarse que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del citado decreto, en el que se establecía un plazo de treinta (30) días a contar de la notificación, para presentar el formal pedido de habilitación;

QUE a fojas 30 se presentó el interesado, con el objeto de solicitar que se le otorgue un nuevo plazo para poder gestionar la habilitación del local;

QUE la Subsecretaría de Inspección General expresó, en su informe de fojas 31, que no encuentra inconveniente en otorgar un plazo de diez (10) días, a partir de la notificación de este decreto, para presentar la habilitación que nos ocupa, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Otórgase al señor Ruben Héctor Brea, un nuevo plazo de diez (10) días, a contar de la notificación de este decreto, para presentar ante la Subsecretaría de Inspección General, el formal pedido de habilitación de la “Agencia Comercial de Seguros”, que funciona en el local ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1686 de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2º.- Mantiénese en todas sus partes y consecuencias, las restantes disposiciones del Decreto N° 1915/01.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 981-G-2000.-

SAN ISIDRO, 8 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **489**

VISTO el Decreto N° 970 del 12 de abril de 2000, por el que se hizo saber al señor Ignacio Hernán Garrido que podía autorizarse, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2º, la habilitación del local ubicado en la Avenida Avelino Rolón N° 675, de la ciudad de Boulogne, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de un “Gimnasio”; y

Considerando:

QUE a fojas 34 se presenta el interesado, con el objeto de solicitar se transfiera la viabilidad otorgada a favor del señor Walter Fabián Abregú, quien será el nuevo titular de la habilitación;

QUE a fojas 37 la Subsecretaría de Inspección General presta su conformidad para la continuidad del trámite iniciado;

QUE por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo encuentra viable acceder a lo solicitado, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, mediante el que también se derogue el Decreto N° 970/00;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Derógase el Decreto N° 970/00.-

ARTICULO 2º.- Hácese saber al señor Walter Fabián Abregú, que podrá autorizarse la habilitación del local ubicado en la Avenida Avelino Rolón N° 675, de la Ciudad de Boulogne, en este Partido, para el funcionamiento de un “Gimnasio”.-

ARTICULO 3º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

- a) La capacidad máxima de asistentes por turno, será de diez (10) personas;
- b) El local contará con sanitarios y vestuarios acordes a la capacidad estimada, según lo dispuesto por los artículos 22º a 27º de la Ordenanza N° 6700, reglamentaria de la actividad;
- c) Se deberá instalar disyuntor diferencial de corriente eléctrica y realizar verificación de la instalación de la misma, según lo establecido por la Ordenanza N° 6207, por profesional competente matriculado;
- d) Presentar plano aprobado por la Dirección de Obras Particulares que contenga las modificaciones edilicias efectuadas y los nuevos destinos de los locales;
- e) Cumplimentar las demás normas del Código de Edificación que resulten de aplicación.-

ARTICULO 4º.- Oportunamente, el interesado deberá gestionar la pertinente habilitación, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 12.965-R-1992.-

SAN ISIDRO, 8 de Marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **490**

VISTO la Resolución SIYRU N° 634 del 22 de junio de 2001, por la que se denegó al señor Carlos Guillermo Roccetti el levantamiento del carácter de intransferible, de la habilitación de la “Casa de Lunch” que funciona en la calle Pedro de Mendoza N° 675 de este Partido; y

Considerando:

QUE a fojas 39, se presenta el interesado con el objeto de aclarar que, dicha petición, la realizó en virtud de que se ausentaba del país, por lo que le resultaba necesario transferir la titularidad del comercio, a favor de su hermana –señora Gabriela Raquel Cid-, junto con quien mantiene a su cargo a la madre de ambos, la señora Gabriela Josefina del Olmo;

QUE dada intervención a la Asesoría Legal Municipal, se expidió a fojas 45 mediante Dictamen N° 5822, en el que propicia hacer lugar a lo solicitado;

QUE analizados los fundamentos del mencionado dictamen, que este Departamento Ejecutivo hace suyos y a los que se remite por razones de brevedad, como parte integrante del presente, encuentra viable dejar sin efecto la Resolución SIYRU N° 634/01 y acceder a lo peticionado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto la Resolución SIYRU N° 634 de fecha 22 de junio de 2001.-

ARTICULO 2°.- Hácese saber al señor Carlos Guillermo Roccetti que deberá presentar el formal pedido de transferencia del local ubicado en la calle Pedro de Mendoza N° 675, de esta ciudad, destinado a “Casa de Lunch”, a favor de la señora Gabriela Raquel Cid. La habilitación que se otorgue, mantendrá el carácter de Precario, Personal e Intransferible.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese conjuntamente con el Dictamen 5822 de la Asesoría Legal Municipal y publíquese.-

Ref.: Expte. 11487-I-1993.-

SAN ISIDRO, 8 de Marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **491**

VISTO la Resolución S.G. y A.- N° 2311 del 22 de julio de 1994, por la que se habilitó el “Garage para Uso Particular”, ubicado en la calle Pedernera N° 1927, de la localidad de Villa Adelina, en jurisdicción de este Partido, cuya titularidad ejerce el señor Juan Antonio Iadarola; y

Considerando:

QUE a fojas 51, el interesado solicitó anexión de espacio físico con la incorporación del inmueble designado catastralmente como circunscripción V, sección G, manzana 34, parcela 4 b, lindero a la propiedad habilitada, acto en el que también peticionó se le otorguen los beneficios del Decreto N° 793/81;

QUE el rubro “Cochera o Garage” merece tratamiento como Uso Puntual, en virtud de lo establecido en el Cuadro de Usos del Código de Ordenamiento Urbano (artículo 2.2.3.1.), por lo cual cada caso es analizado particularmente a efectos de fijar las condiciones de funcionamiento;

QUE según se informa a fojas 68, se detectó que en el lugar se guardan camiones de una empresa de transporte, actividad no contemplada en la habilitación otorgada, la que fue expedida para vehículos de uso particular, entendiéndose por tales a los automóviles o similares que no son utilizados comercialmente, en virtud de que se emplaza en zona Rm1, de uso residencial predominante;

QUE según el artículo 1.2.2.9., apartado C, del mencionado Código, en la zona no se admite la guarda

de vehículos medianos, camiones y ómnibus, afectados a un servicio, debido a las molestias y alteraciones ambientales que puede provocar en la zona el movimiento de este tipo de transporte;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 82 y 83, coinciden en opinar que corresponde hacer saber al titular del Garage que sólo podrá albergar automóviles y/o vehículos de pequeño porte, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber al señor Juan Antonio Iadarola, que no podrá autorizarse el guardado de camiones y ómnibus, en el establecimiento ubicado en la calle Pedernera N° 1937/45, de la localidad de Villa Adelina, en este Partido, en el que funciona un "Garage para Uso Particular", en virtud de no admitirlo el Código de Ordenamiento Urbano en la zona.-

ARTICULO 2º.- Subsecretaría de Inspección General verificará el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref. Expte. 8919-I-2001.-

SAN ISIDRO, 8 de Marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **492**

VISTO la presentación efectuada por la distintas cámaras de industrias y comercio del Partido de San Isidro, agrupadas en la entidad "INTERCAMARAS DEL PARTIDO DE SAN ISIDRO", solicitando una nueva prórroga para el acogimiento al Plan de Pagos de Deudas Municipales; y

Considerando:

QUE las condiciones económicas - financieras imperantes en el país no han cambiado desde la sanción de los anteriores decretos municipales N° 49 y 279 del año 2.002, que establecían una prórroga para la

incorporación a los planes de pago de las deudas previstos en la Ordenanza Municipal 7807;

QUE la concesión de una nueva prórroga facilita, sin dudas, el cumplimiento de la finalidad de la norma, al permitir que la mayor cantidad de vecinos posibles accedan al beneficio del Plan de Pagos de Deudas Municipales;

QUE en mérito a lo expuesto, la solicitud de prórroga resulta procedente, por lo que corresponde fijar un nuevo término a ese fin;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Prorrógase hasta el día 27 de marzo de 2.002, el vencimiento para la incorporación al Plan de Pagos establecido mediante Ordenanza 7807.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 4907-P-2001.-

SAN ISIDRO, 12 de Marzo de 2002.-

DECRETO NUMERO **493**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Carlos Jacinto PORTILLO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 26 y vta. recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el

otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 25%;
POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 25%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a Carlos Jacinto PORTILLO, con domicilio en Isabel La Católica Nro. 2228, de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 711.105.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte.Nro. 3060-S-2002
SAN ISIDRO, 12 de Marzo de 2002.-
DECRETO NUMERO : **494**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y
Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;
QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 100%, para la obtención del registro de conductor solicitado por Alejandro SALGUEIRO - DNI. Nro. 7.660.904 - con domicilio en América Nro. 2481 - Beccar -, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Secretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 1420-F-2002.-
SAN ISIDRO, 12 de Marzo de 2002.-
DECRETO NUMERO **495**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Jose FIORENTINO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y
Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 10 vta. recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a Jose FIORENTINO, con domicilio en Liniers Nro. 110, de la Ciudad de San Isidro, Cta. Cte. 210.079.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte.Nro. 3364-B-2002

SAN ISIDRO, 12 de Marzo de 2002

DECRETO NUMERO : **496**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 100%, para la obtención del registro de conductor solicitado por Gustavo Gabriel BRUGGER - DNI. Nro. 17.030.899 - con domicilio en Pampa Nro. 1870 -Beccar-, debiendo

abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Secretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte.Nro. 3062-O-2002

SAN ISIDRO, 12 de Marzo de 2002.-

DECRETO NUMERO : **497**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 100%, para la obtención del registro de conductor solicitado por Jorge Arturo OLAECHEA - DNI. Nro. 17.200.871 -con domicilio en Yermal Nro. 125 -Boulogne-, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Secretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte.Nro. 3062-O-2002
SAN ISIDRO, 12 de Marzo de 2002.-
DECRETO NUMERO : **498**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;
QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;
QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 100%, para la obtención del registro de conductor solicitado por Jorge Arturo OLAECHEA - DNI. Nro. 17.200.871 -con domicilio en Yermal Nro. 125 -Boulogne-, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Secretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte.Nro. 3233-P-2002
SAN ISIDRO, 12 de Marzo de 2002.-
DECRETO NUMERO : **499**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y
Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;
QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 100%, para la obtención del registro de conductor solicitado por Néstor PASQUALE -DNI. Nro. 5.363.563 -con domicilio en Monseñor Alberti Nro. 454 -San Isidro-, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Secretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 3063-A-2002 .-
SAN ISIDRO : 13 de Marzo de 2002.-
DECRETO NUMERO: **500**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y
Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;
QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar para la obtención de la Libreta Sanitaria, en un 100%, solicitada por el/la Sr/a. Alberto ALVIDE -DNI. Nro. 5.591.880 -con domicilio en Alsina Nro. 1116 -San Isidro.-

ARTICULO 2do.- Gírese al Centro de Salud Muñiz, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 3234-T-2002 .-

SAN ISIDRO : 13 de Marzo de 2002.-

DECRETO NUMERO: **5 0 1**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar para la obtención de la Libreta Sanitaria, en un 50%, solicitada por el/la Sr/a. Francisco Antonio TALAMO -DNI. Nro. 13.407.598 -con domicilio en Cuyo Nro. 1537 P.B, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Gírese al Centro de Salud Muñiz, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 3550-V-2002 .-

SAN ISIDRO : 13 de Marzo de 2002.-

DECRETO NUMERO: **5 0 2**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar para la obtención de la Libreta Sanitaria, en un 50%, solicitada por el/la Sr/a. Claudio Alejandro VARGAS -DNI. Nro. 28.541.954 -con domicilio en Maestro Santana Nro. 2535 -de la Ciudad de Beccar- jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Gírese al Centro de Salud Muñiz, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 3551-A-2002 .-

SAN ISIDRO : 13 de Marzo de 2002.-

DECRETO NUMERO: **503**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar para la obtención de la Libreta Sanitaria, en un 70%, solicitada por el/la Sr/a. Carlos Eduardo ALVAREZ -DNI. Nro. 22.241.122- con domicilio en Cdte. Piedrabuena Nro. 960, de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Gírese al Centro de Salud Muñiz, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte.Nro. 3232-C-2002

SAN ISIDRO, 13 de Marzo de 2002.-

DECRETO NUMERO : **504**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 100%, para la obtención del registro de conductor solicitado por Sandra Daniela CUGITACH - DNI. Nro. 18.381.474 - con domicilio en Carlos Gardel Nro. 1975 -Boulogne-, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Secretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 3363-I-2002 .-

SAN ISIDRO : 13 de Marzo de 2002.-

DECRETO NUMERO: **505**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar para la obtención de la Libreta Sanitaria, en un 100%, solicitada por el/la

Sr/a. Alberto Alfredo IZQUIERDO -DNI. Nro. 12.610.416 -con domicilio en Clemente Onelli Nro. 2340 -Beccar.-

ARTICULO 2do.- Gírese al Centro de Salud Muñiz, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 4177-C-2002 .-

SAN ISIDRO : 13 de Marzo de 2002.-

DECRETO NUMERO: **506**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar para la obtención de la Libreta Sanitaria, en un 100%%, solicitada por el/la Sr/a. Aldo Mauricio CASERES -DNI. Nro. 11.332.735 -con domicilio en Betbeder Nro. 2354 - Boulogne.-

ARTICULO 2do.- Gírese al Centro de Salud Muñiz, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte.Nro. 2610-C-2002

SAN ISIDRO, 13 de Marzo de 2002.-

DECRETO NUMERO : **507**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 100%, para la obtención del registro de conductor solicitado por Juan Carlos CONCA -DNI. Nro. 8.480.439 - con domicilio en Presidente Roca Nro. 50 -Beccar-, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Secretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte.Nro. 3061-B-2002

SAN ISIDRO, 13 de Marzo de 2002.-

DECRETO NUMERO : **508**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 100 %, para la obtención del registro de conductor solicitado por Israel Carlos Alberto BARREIRO - DNI. Nro. 23.992.141, con domicilio en Nicolás Avellaneda Nro. 441 - San Isidro -, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Secretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte.Nro. 3547-G-2002

SAN ISIDRO, 13 de Marzo de 2002.-

DECRETO NUMERO : **509**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 50%, para la obtención del registro de conductor solicitado por David Alberto GROSSO - DNI. Nro. 24.799.945 - con domicilio en Padre Acevedo Nro. 1795 - Beccar -, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Secretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte.Nro. 3548-M-2002

SAN ISIDRO, 13 de Marzo de 2002.-

DECRETO NUMERO : **510**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 70%, para la obtención del registro de conductor solicitado por Damián MUÑOZ - DNI. Nro. 28.485.420 -Villa Adelina-, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Secretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte.Nro. 3546-S-2002

SAN ISIDRO, 13 de Marzo de 2002.-

DECRETO NUMERO : **5 1 1**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 100%, para la obtención del registro de conductor solicitado por Roberto Horacio SEGOVIA - DNI. Nro. 11.506.822 - con domicilio en Cosme Argerich Nro. 317 -Boulogne-, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Secretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte.Nro. 2861-B-2002

SAN ISIDRO, 13 de Marzo de 2002

DECRETO NUMERO : **5 1 2**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 100%, para la obtención del registro de conductor solicitado por Fernando Carlos BURGUEÑO - DNI. Nro. 12.563.469 -con domicilio en Corvalán Nro. 1532 -Martínez-, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Secretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref: Expte. Nro. 3049 -P-2002.-

SAN ISIDRO, 13 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **5 1 3**

VISTO el informe emitido por el Departamento de Jubilaciones y Pensiones de la Dirección General de Personal obrante a fojas 1 referente a la agente Carmen DALLA BENETTA (Legajo N° 2.365), y,

Considerando:

QUE por Ordenanza 7818 del Honorable Concejo Deliberante esta Comuna se adhirió a lo normado por la Ley 12563, declarándose en Emergencia Administrativa, Económica y Financiera.

QUE se torna operativo lo dispuesto en los artículos 2º y 6º de la citada Ley.

QUE en virtud de ello, corresponde realizar el pertinente acto administrativo,

disponiendo el cese de la agente mencionada, quien se encuentra en las condiciones establecidas en la Ley 12563.

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

D e c r e t a :

ARTICULO 1º: Dispónese el cese a partir del 28 de Febrero de 2002 inclusive de la agente Carmen DALLA BENETTA (Legajo N° 2.365), M.I. N° 2.783.757, Clase 1936, en el cargo y función de Delegada (C2-F1-P2-1.1.1.A:1.C:IX), en la Delegación Martínez Lomas, con inclusión en los alcances del artículo 15º inciso g) de la Ordenanza N° 7727 y su Decreto de prórroga N° 1 / 02, (20% del sueldo básico), por hallarse incurso en los alcances de la Ley N° 12.563 y en la Ordenanza 7.818.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad, cuando así correspondiere, procederá con la modalidad habitual a realizar los aportes correspondientes hasta completar los 36 meses que requiere la Ley 9650 y sus modificatorias, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º “ in fine” de la Ley 12.563, e integrar tales aportes hasta alcanzar los treinta años de servicio conforme lo prevé el artículo 2º de dicha Ley.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires remitiendo copia del presente .-

Ref.: Expte.Nº 3027 - P - 2002.-

SAN ISIDRO, 13 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **5 1 4**

VISTO la nota de la Señora Adelaida BRUZZIO de RIVAS, expresando su voluntad de seguir colaborando con esta Comuna, en carácter de Ad-Honorem, obrante a fojas1; y

Considerando:

QUE, en virtud de lo expuesto, se procede en consecuencia al dictado del acto administrativo que así lo disponga,

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Designase en carácter de “Ad-Honorem”, a la Señora Adelaida BRUZZIO de RIVAS, con funciones de Directora de Administración en la Dirección General de Personal, a partir del 1º de marzo de 2002.-

ARTICULO 2º.- La presente designación esta exenta de retribución y no da derecho a reclamos posteriores.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.

Ref: Expte. Nro. 1381 - P - 2000.-

SAN ISIDRO, 13 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **5 1 5**

VISTO el Decreto N° 501, de fecha 3 de marzo de 2.000, cuya copia obra a fojas 5 / 6, y

Considerando:

QUE mediante el mismo, se designó a la Señora Carmen DALLA BENETTA (Legajo N° 2.365), en el cargo y función de Delegada, en la Delegación Martínez Oeste, haciendo reserva de su cargo anterior,

QUE a fojas 9 obra informe emitido por el Departamento de Jubilaciones y Pensiones, de la Dirección General de Personal, referente a su cese por jubilación,

QUE en virtud de ello, corresponde realizar el pertinente acto administrativo, limitando la reserva de cargo de la agente Carmen DALLA BENETTA, quien se encuentra en las condiciones establecidas en la Ley N° 12.563, atento a la desaparición de los motivos que establecieron oportunamente dicha reserva,

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Limitase a partir del 1º de marzo de 2002, la reserva de cargo en Categoría 07 (C2-F1-P1-1.1.1.1.A:5.C:V.) de la agente Carmen DALLA BENETTA (Legajo N° 2.365), atento al cese por jubilación.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Notifíquese. Publíquese. Cumplido, archívese.-

Ref: Expte.Nro. 3036 - P - 2002.-

SAN ISIDRO, 13 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **5 1 6**

VISTO lo informado mediante la nota del Departamento Control de Asistencia, Legajos y Certificaciones, de la Dirección General de Personal, obrante a foja 1 y, el certificado de defunción obrante a fojas 2, y

Considerando:

QUE se produjo el fallecimiento de la agente María Victoria FONTANELLA (Legajo N° 17.158), acaecida el 15 de Febrero de 2002;

QUE en virtud de ello, y atento a lo establecido por el artículo 11º inciso c) de la Ley N° 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), corresponde dar por concluida la relación de empleo con la administración Municipal de la agente antes mencionada, a partir de la fecha citada;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.-Dése por concluida la relación de empleo con la administración Municipal (conforme el artículo 11º inciso c) de la Ley N° 11.757), de la agente María Victoria FONTANELLA (Legajo N° 17.158), M.I. N°: 5.465.387, clase 1945, a partir del 15 de Febrero de 2002, con categoría 10 (C2-F1-P1-1.1.1.1.A:5.C:II.) y, funciones Administrativas en la Dirección de Cultura, atento a su fallecimiento.-

ARTICULO 2º.- Déjase expresa constancia que la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 3º.-Regístrese. Comuníquese. Notifíquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

Ref: Expte. Nro. 2321 - P - 2002.-

SAN ISIDRO, 13 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **5 1 7**

VISTO el Decreto N° 332 de fecha 18 de Febrero de 2002, obrante en el Expediente N° 2321-P-2002, por medio del cual se dispuso el cese para acceder a los beneficios jubilatorios, de la agente Adelaida Estela BRUZZIO de RIVAS (Legajo N° 6.010), a partir del 28 de Febrero de 2002 inclusive, y

Considerando:

QUE de acuerdo a lo establecido por el Artículo 19º inciso f) –1º parrafo- de la Ley N° 11.757, producido el cese de la agente a los fines jubilatorios, la misma tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta (60%) por ciento de sus haberes, por un período de hasta doce (12) meses, como anticipo de su jubilación;

QUE ello requiere la conformidad de la agente beneficiaria;

QUE la mencionada agente se encuentra en las condiciones antedichas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Apruébase el convenio entre la Municipalidad de San Isidro y la agente Adelaida Estela BRUZZIO de RIVAS (Legajo N° 6.010), mediante el cual el Municipio abonará el importe correspondiente al sesenta (60%) por ciento de los haberes computables a los fines previsionales, por un período de hasta doce (12) meses, a partir del día 1º de Marzo de 2002, como anticipo de su jubilación y con cargo de reintegro.-

ARTICULO 2º.- El convenio cuya aprobación dispone el artículo precedente, pasa a formar parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, serán imputados a la Partida C2-F1-P2-2.6.2.1.-

ARTICULO 4º.- El pago del anticipo, cesará automáticamente si con anterioridad al plazo estipulado fuera otorgado el beneficio previsional.-

ARTICULO 5º.- Déjase expresa constancia, que la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 6º.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un ejemplar del convenio.-

CONSERVATORIO "JUAN JOSE CASTRO", por la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000) destinado a continuar con las obras del edificio definitivo del Conservatorio, con oportuna rendición de cuentas dentro de los noventa (90) días de la fecha de notificación del presente decreto.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente autorizadas a tal efecto.

ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

Ref.: Expte. Nro. 3519-A-2002
SAN ISIDRO, 13 de marzo de 2002
DECRETO NUMERO: **5 1 8**

VISTO la nota presentada por ASOCIACION COOPERADORA CONSERVATORIO "JUAN JOSE CASTRO"; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado a continuar con las obras del edificio definitivo del Conservatorio;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000), con oportuna rendición de cuentas dentro de los noventa (90) días de la fecha de notificación del presente decreto;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental por ASOCIACION COOPERADORA

Ref.: Expte. Nro. 3613-C-2002.-

SAN ISIDRO, 14 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **5 1 9**

VISTO el Suministro n° 545/2002, originado en la Secretaría de Salud Pública; y

Considerando:

QUE, el importe de la adquisición a efectuarse excede la suma de \$ 32.422, por lo que en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- Llámase a Licitación Privada n° 2/2002, para la adquisición de insumos de Hemoterapia.-

ARTICULO 2do.- El acto de apertura tendrá lugar el 2 de abril del año 2002, a las 10.00 horas, en la Dirección Gral. de Compras, sita en Av. Centenario nro. 77, 1er. Piso, San Isidro.-

ARTICULO 3ro.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 3611-C-2002.-

SAN ISIDRO, 14 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **5 2 0**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y Considerando:

QUE en autos obra pedido de Suministro nro. 547/2002, originado en la Secretaría de Salud Pública; QUE, el importe de la contratación a efectuarse como consecuencia de aquél excede la suma de \$ 97.264, por lo que en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Llámase a Licitación Pública n° 4/2002, para la provisión de insumos de bacteriología.-

ARTICULO 2do.- El acto de apertura tendrá lugar el 15 de abril de 2002, a las 10 horas, en la Dirección Gral. de Compras, sita en Av. Centenario nro. 77, 1er. Piso, San Isidro.-

ARTICULO 3ro.- Déjase establecido el valor del Pliego en \$ 64.-, el cual podrá ser consultado y adquirido en la Dirección General de Compras, los días hábiles en el horario de 8 a 13.30 horas, hasta el día 8 de abril de 2002 inclusive, dejándose establecido que es indispensable constituir domicilio especial dentro del Partido.-

ARTICULO 4to.- Por conducto de la Dcción. de Prensa, efectúense las correspondientes publicaciones del presente llamado a licitación.-

ARTICULO 5to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se

atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 6to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 3614-C-2002.-

SAN ISIDRO, 14 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **5 2 1**

VISTO el Suministro n° 543/2002, originado en la Secretaría de Salud Pública; y

Considerando:

QUE, el importe de la adquisición a efectuarse excede la suma de \$ 32.422, por lo que en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Llámase a Licitación Privada n° 3/2002, para la provisión de Insumos de Drogas.-

ARTICULO 2do.- El acto de apertura tendrá lugar el 4 de abril del año 2002, a las 10.00 horas, en la Dirección Gral. de Compras, sita en Av. Centenario nro. 77, 1er. Piso, San Isidro.-

ARTICULO 3ro.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 3615-C-2002.-

SAN ISIDRO, 14 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **5 2 2**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

QUE en autos obra pedido de Suministro nro. 588/2002, originado en la Secretaría de Salud Pública;

QUE, el importe de la contratación a efectuarse como consecuencia de aquél excede la suma de \$ 97.264, por lo que en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Llámase a Licitación Pública n° 3/2002, para la provisión de insumos de medicamento.-

ARTICULO 2do.- El acto de apertura tendrá lugar el 12 de abril de 2002, a las 10 horas, en la Dirección Gral. de Compras, sita en Av. Centenario nro. 77, 1er. Piso, San Isidro.-

ARTICULO 3ro.- Déjase establecido el valor del Pliego en \$ 305.-, el cual podrá ser consultado y adquirido en la Dirección General de Compras, los días hábiles en el horario de 8 a 13.30 horas, hasta el día 5 de abril de 2002 inclusive, dejándose establecido que es indispensable constituir domicilio especial dentro del Partido.-

ARTICULO 4to.- Por conducto de la Dcción. de Prensa, efectúense las correspondientes publicaciones del presente llamado a licitación.-

ARTICULO 5to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 6to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref. Expte. Nro. 16475-C-2001.-

SAN ISIDRO, 14 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **5 2 3**

VISTO la consulta interpuesta por la señora Susana Carmen Cesario, respecto de la viabilidad de habilitar el local ubicado en la Avenida de Mayo N° 2/6, de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de un “Restaurante”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Cm1 y se trata de un rubro gastronómico, por lo que debe recibir tratamiento como Uso Puntual, a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el estacionamiento vehicular, carga y descarga de mercaderías, por el artículo 1.2.2.1., inciso 9), ítem c) de la mencionada normativa;

QUE si bien posee planos aprobados por expediente N° 11.457-P-80, se efectuaron ampliaciones para adaptar el local al uso pretendido, que no constan en el plano presentado a fojas 4;

QUE cuenta con estacionamiento dentro del predio, para aproximadamente 20 vehículos y con acceso por la citada arteria, por lo que se estima que la capacidad máxima que podrá albergar el local, será de ciento treinta y dos (132) comensales;

QUE por lo expuesto y teniendo en cuenta que se ubica sobre una arteria netamente comercial, con intenso movimiento vehicular, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 20 y 21, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese saber a la señora Susana Carmen Cesario, que podrá autorizarse el funcionamiento de un “Restaurante” en el local ubicado en la Avenida de Mayo N° 2/6, de la localidad de Villa Adelina, en este Partido.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) La capacidad máxima que podrá albergar el local, será de ciento treinta y dos (132) comensales;
- b) Dispondrá de sanitarios para el público y para el personal, más uno en planta baja adaptado y equipado para su utilización por parte de personas discapacitadas, de acuerdo a lo previsto por la Ordenanza N° 6631. En caso de desniveles dentro del local y entre éste y la vía pública, los mismos serán salvados con la construcción de rampas reglamentarias;
- c) Se verificarán las condiciones de seguridad dispuestas por el Código de Edificación:
 - I. Instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207;
 - II. Previsiones para incendios (colocación de matafuegos reglamentarios) y señalización con carteles indicadores e iluminación pertinente, de salidas comunes y de emergencia;
 - III. Las puertas de acceso respetarán el sentido de evacuación del local (hacia afuera) y rebatirán dentro del local, sin ocupar la vía pública;
- d) Se efectuará tratamiento de humos y olores provenientes de la cocción, a efectos de evitar molestias a los vecinos;
- e) El estacionamiento de los vehículos particulares, del personal y de los móviles de carga y descarga de mercadería, se realizará siempre dentro del predio, no pudiendo ocupar a tal fin la vía pública. Se reservarán, como mínimo, dos (2) módulos próximos al acceso peatonal al local, para el estacionamiento de vehículos para el traslado de personas discapacitadas. En el acceso a la playa de estacionamiento, se colocará señal visual y auditiva de advertencia a los peatones;
- f) Se destinará, dentro de la superficie cubierta, un espacio para depósito y otro, con revestimiento impermeable, para la colocación de residuos, separados entre sí;
- g) Se verificará el ajuste a las determinaciones del Decreto N° 21/69, referido a los Restaurantes;
- h) Presentará plano aprobado por la Dirección de Obras Particulares, donde consten las modificaciones edilicias realizadas y se verifique

el cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos b), c), e) y f), del presente decreto.-

ARTICULO 3º.- Oportunamente, la titular deberá gestionar la correspondiente habilitación, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref. Expte. Nro. 15424-B-2001

SAN ISIDRO, 14 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **5 2 4**

VISTO la consulta interpuesta por el Banco Societé Générale S.A., respecto de la viabilidad de habilitar el local ubicado en la Avenida Santa Fe N° 1430, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de sus “Oficinas Administrativas”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Ca1, en la que se admite la habilitación de Oficinas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el estacionamiento vehicular, por el artículo 1.2.2.1. de la mencionada normativa;

QUE el área a habilitar –aproximadamente 80m² más sanitarios, cocina y archivo/depósito-, cuenta con planos aprobados por expediente N° 5331-B-97; QUE se emplaza en una zona netamente comercial, próximo a paradas de transporte público de colectivos y se prevé su funcionamiento para la recepción de documentación de créditos hipotecarios del Banco, por lo que no se realizará transporte de caudales;

QUE en el lugar trabajarán solamente 3 personas y que el inciso 9), ítem d) del artículo 1.2.2.1. del Código citado, contempla la posibilidad de analizar situaciones particulares en edificios preexistentes, determinando las necesidades de estacionamiento de acuerdo al proyecto y a las características de la zona, por lo que el área técnica que se expide a fojas 42 estima que puede autorizarse su funcionamiento sin el requisito de contar con estacionamiento propio;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 42 y

43, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber al Banco Société Générale S.A., que podrá autorizarse el funcionamiento de sus “Oficinas Administrativas”, en el local ubicado en la Avenida Santa Fe N° 1430, de la ciudad de Martínez, en este Partido.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

- a) En el local que se habilita, sólo se podrán gestionar préstamos de la entidad bancaria;
- b) No podrán recepcionarse pagos de ninguna naturaleza ni se podrá efectuar movimiento de caudales.-

ARTICULO 3º.- La entidad deberá gestionar la correspondiente habilitación ante la Subsecretaría de Inspección General, dentro de los treinta (30) días de notificada de este decreto.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref. Expte. Nro 4610-V-2000.-
SAN ISIDRO, 14 marzo de 2002
DECRETO NUMERO: 5 2 5

VISTO el Decreto N° 2554 del 5 de octubre de 2000, por el que se hizo saber al señor Diego Pablo Vieytes que podía autorizarse, con carácter Precario, el funcionamiento del rubro “Venta, Corte y Pulido de Vidrio”, en el local ubicado en la calle Entre Ríos N° 1971/95, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE al constatarse a fojas 28 el desarrollo de la actividad, sin previa obtención de la habilitación necesaria, se procedió a labrar el Acta de Comprobación N° 115.069, que dio origen a la Causa N° 2826/01 tramitada en la Secretaría N° 3 del Juzgado N° 1, del Tribunal Municipal de Faltas;

QUE a fojas 30 se presenta el interesado, con el objeto de comunicar que desiste de su intención de habilitar el local;

QUE la empresa San Isidro Cristales S.R.L., manifiesta a fojas 44, su intención de desarrollar la actividad anteriormente autorizada por Decreto N° 2554/00 y expresa, por intermedio de su Apoderado a fojas 56 vuelta, que se ajustará en un todo a la Memoria Descriptiva obrante a fojas 3;

QUE la Subsecretaría de Inspección General opina, a fojas 57, que no encuentra inconvenientes en otorgar la habilitación solicitada, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga, previa derogación del Decreto N° 2554/00;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Derógase el Decreto N° 2554/00.-

ARTICULO 2º.- Hácese saber a la empresa San Isidro Cristales S.R.L., que podrá autorizarse la habilitación, con carácter Precario, del local ubicado en la calle Entre Ríos N° 1971/95, de la ciudad de Martínez, en este Partido, para el funcionamiento del rubro “Venta, Corte y Pulido de Vidrio”.-

ARTICULO 3º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

- a) Las operaciones de carga y descarga se realizarán siempre dentro del predio, debiendo reservarse y demarcarse el espacio para estacionamiento de los vehículos afectados a la actividad;
- b) La vivienda deberá permanecer separada físicamente del local a habilitar, no pudiendo existir conexión directa entre ambas

construcciones, en virtud de que no es posible su habilitación para otro destino;

- c) Serán de aplicación las disposiciones del artículo 1.2.2.15., incisos 6 y 8 del Código de Ordenamiento Urbano y demás reglamentaciones en vigencia que corresponda aplicar.-

ARTICULO 4°.- El rubro que se autoriza tendrá carácter de “Uso Condicionado” y podrá admitirse su explotación, siempre que no implique una relación conflictiva con el uso permitido en la zona. En caso contrario, la Municipalidad podrá revocar la habilitación otorgada.-

ARTICULO 5°.- Oportunamente, y previo al funcionamiento del local, el interesado deberá gestionar la pertinente habilitación ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref. Expte. Nro. 1093-F-2002.-

SAN ISIDRO, 14 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **5 2 6**

VISTO la consulta interpuesta por el señor Leonardo Ruben Flores, respecto de la viabilidad de habilitar el local ubicado en la Avenida Santa Fe N° 1222, de la localidad de Acassuso, jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento del rubro “Elaboración y Venta de Comidas para Llevar”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza en zona Ca1, donde se contempla el funcionamiento del rubro solicitado, previo tratamiento como Uso Puntual, a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el estacionamiento vehicular, carga y descarga de mercadería, por el artículo 1.2.2.1. del Código de Ordenamiento Urbano;

QUE el local se ubica frente a una avenida comercial de intenso movimiento, cuenta con una superficie reducida -17m²- y no se indicó si se efectuará reparto a domicilio, en caso afirmativo, deberá especificar el tipo y cantidad de móviles a

utilizar y el lugar donde permanecerán estacionados, que no podrá ser la vereda, la que deberá mantenerse libre de todo elemento;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 16 y 17, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo de estilo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese saber al señor Leonardo Ruben Flores, que podrá autorizarse el funcionamiento del rubro “Elaboración y Venta de Comidas para Llevar”, en el local ubicado en la Avenida Santa Fe N° 1222, de la localidad de Acassuso, en este Partido.

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

- a) Efectuar tratamiento de humos y olores provenientes de la cocción, a fin de evitar inconvenientes a los vecinos, especialmente teniendo en cuenta que en la planta alta se ubican viviendas;
- b) Cumplimentar las disposiciones del Decreto N° 22/69, que regula los locales donde se preparan comidas;
- c) Las tareas de carga y descarga para el abastecimiento, se efectuarán en los horarios reglamentados por la Ordenanza N° 5265, sin interferir con los de mayor movimiento comercial. La Publicidad cumplimentará los requisitos de la Ordenanza N° 7259;
- d) Se verificarán las condiciones de seguridad dispuestas por el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207; previsiones para incendios (colocación de matafuegos reglamentario) y todo otro requisito que corresponda establecer, en cuanto a la higiene y bromatología;
- e) En caso de efectuar reparto a domicilio, el interesado deberá solicitarlo expresamente indicando el tipo y cantidad de móviles a utilizar y el lugar donde permanecerán estacionados, que no podrá ser la vereda,

en virtud de que la misma deberá permanecer libre de todo elemento;

f) Se destinará, dentro de la superficie cubierta, un espacio para depósito y otro, con revestimiento impermeable, para la colocación de residuos, separados entre sí.-

ARTICULO 3°.- Oportunamente, el interesado deberá gestionar la pertinente habilitación, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.. Expte. Nro. 557-G-2002.-

SAN ISIDRO, 14 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: 5 2 7

VISTO la consulta interpuesta por la señora Mariana Alejandra Gayol, respecto de la viabilidad de habilitar el local ubicado en la calle 9 de Julio N° 301, de esta ciudad, para el funcionamiento del rubro “Bar y Café”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Cma2 –Area Central de San Isidro- y se trata de un rubro gastronómico, por lo que corresponde dar a la petición tratamiento particular, a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el estacionamiento vehicular, por el artículo 1.2.2.1., inciso 9), ítem c) de la mencionada normativa;

QUE el local cuenta con planos aprobados por expediente N° 13.302-S-81, una superficie aproximada a los 20m² y dos sanitarios, según croquis de fojas 5;

QUE se estima una capacidad máxima de doce (12) comensales, por lo que el área técnica que se expidió a fojas 18 opina que, dado que se emplaza en una zona comercial de intenso movimiento, que cuenta con servicio de estacionamiento tarifado –parquímetros-, puede autorizarse el funcionamiento sin la exigencia de mayores cocheras, criterio que el

organismo técnico competente que elaboró el informe de fojas 19 y este Departamento Ejecutivo comparten, por lo que procede el dictado del acto administrativo de estilo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTICULO 1°.- Hácese saber a la señora Mariana Alejandra Gayol, que podrá autorizarse la habilitación del local ubicado en la calle 9 de julio N° 301, de esta ciudad, para el funcionamiento de un “Bar y Café”.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Deberá contar con dos sanitarios;
- b) Las veredas deberán permanecer libres de todo elemento, teniendo en cuenta el intenso movimiento peatonal y vehicular de la zona;
- c) Se verificarán las condiciones de seguridad dispuestas por el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207 y previsiones contra incendios (colocación de matafuegos reglamentario);
- d) Se ajustará a lo dispuesto por el Decreto N° 122/69, referido a las casas donde se preparan y expenden comidas –Casas de Lunch-;
- e) Se cumplimentarán las demás disposiciones en vigencia: Publicidad según Ordenanza N° 7259, horarios de carga y descarga de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 5265 y demás normativas que resulten de aplicación en cuanto a la higiene y bromatología;
- f) Se destinará, dentro de la superficie cubierta, un espacio para depósito y otro, con revestimiento impermeable, para la colocación de residuos, separados entre sí.-

ARTICULO 3°.- Oportunamente, la interesada deberá gestionar, ante la Subsecretaría de Inspección General, la correspondiente habilitación.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro 2.981-A-1999.-

SAN ISIDRO, 14 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **5 2 8**

VISTO la presentación efectuada por la empresa Arcos Dorados S.A., mediante la que solicita la habilitación del local N° 2038, del Centro Comercial que funciona en la calle Paraná N° 3615, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido, para el desarrollo del rubro “Casa de Lunch, Café, Bar y Venta de Helados”; y

Considerando:

QUE se trata de un rubro contemplado en oportunidad de aprobarse la modificación del citado Centro, la que fuera autorizada por Decreto N° 2124/97, mientras que por Decreto N° 2077/97 se establecieron las medidas de mitigación resultantes de la Evaluación de Impacto Ambiental;

QUE como fojas 91 y 96/130, la empresa adjunta la documentación que le fuera requerida, por lo que el organismo técnico competente que se expide a fojas 133, opina que se cumplimentan los requisitos establecidos en el informe de fojas 79;

QUE habiéndose comprobado mediante inspección, que no se detectaba la presencia de humos y olores en el ambiente exterior, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 133 y 134 coinciden en opinar que puede otorgarse la habilitación solicitada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese saber a la empresa Arcos Dorados S.A., que podrá autorizarse el funcionamiento del rubro “Casa de Lunch, Café, Bar y Venta de Helados”, en el local N° 2038 del Centro Comercial de la calle Paraná N° 3615, de la ciudad de Martínez, en este Partido.-

ARTICULO 2°.- La empresa deberá gestionar la correspondiente habilitación ante la Subsecretaría de Inspección General, dentro de los treinta (30) días de notificada del presente decreto.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 1193-P-2002.-

SAN ISIDRO, 14 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **5 2 9**

VISTO la consulta interpuesta por el señor Horacio Pérez Carrasco, respecto de la viabilidad de habilitar el local ubicado en la Avenida Santa Fe 2784, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de una casa de “Comidas para Llevar”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Cma1 y se pretende la habilitación de un rubro gastronómico, que debe recibir tratamiento como Uso Puntual, a los efectos de establecer las condiciones de funcionamiento y verificar los requisitos para el estacionamiento vehicular, carga y descarga de mercadería, dispuestos por el artículo 1.2.2.1. de la mencionada normativa;

QUE se trata de un local que posee planos aprobados por expediente N° 281-C-58 (según copia de fojas 2), de reducidas dimensiones, 30m² de superficie aproximadamente, ubicado sobre una arteria comercial de intenso tránsito;

QUE no se indica si se brindará el servicio de reparto a domicilio, por lo que en caso positivo se deberá solicitar expresamente y presentar detalle de la cantidad y tipo de vehículos a utilizar y el lugar donde serán estacionados;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 14 y 15 coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo de estilo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber al señor Horacio Pérez Carrasco que podrá autorizarse el funcionamiento del rubro “Comidas para Llevar”, en el local ubicado en la Avenida Santa Fe N° 2784, de la ciudad de Martínez, en este Partido.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

- a) Efectuar tratamiento de humos y olores provenientes de la cocción, a fin de evitar molestias a vecinos;
- b) Cumplimentar las disposiciones del Decreto N° 22/69, que regula los locales donde se preparan comidas –Casas de Lunch-;
- c) La carga y descarga de mercadería, se efectuará siempre en los horarios reglamentados por la Ordenanza N° 5265, sin interferir con los de mayor movimiento comercial;
- d) Se verificarán las condiciones de seguridad dispuestas por el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207; medios para combatir incendios (colocación de matafuegos reglamentarios) y todo otro requisito que corresponda establecer en cuanto a la higiene y bromatología;
- e) En caso de efectuar reparto a domicilio, el interesado deberá solicitarlo expresamente, presentando detalle del tipo y cantidad de unidades a utilizar y el lugar donde permanecerán estacionados, que deberán ser reglamentarios;
- f) Se destinará, dentro de la superficie cubierta, un espacio para depósito y otro, con revestimiento impermeable, para la colocación de residuos, separados entre sí, no pudiéndose depositar ningún tipo de elementos en el patio, el que debe mantenerse en perfectas condiciones de orden e higiene.-

ARTICULO 3º.- Oportunamente, el interesado deberá gestionar la pertinente habilitación, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 103-N-2002.-

SAN ISIDRO, 14 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **530**

VISTO la consulta interpuesta por la empresa NGV Investments S.A., respecto de la factibilidad de construir un edificio destinado a “Estación de Servicios para Gas Natural Comprimido –G.N.C.-”, en los inmuebles designados catastralmente como circunscripción IV, sección B, manzana 58, parcelas 1 y 20 b, ubicados en la intersección de la calle Hipólito Yrigoyen con la calle Puerto Rico, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Rm1 con uso diferenciado de zona Cm3. El artículo 1.2.2.8.2., inciso 1) de la mencionada normativa, contempla la posibilidad de autorizar la instalación de dicho rubro sobre la calle Hipólito Yrigoyen, en el tramo que se encuentra entre la Avenida Sir Alexander Fleming y la calle Cangallo, en los primeros 25m. contados desde la línea municipal de la calle Hipólito Yrigoyen, encontrándose la localización propuesta dentro del citado tramo;

QUE la aludida autorización queda sujeta al análisis de los organismos técnicos, quienes evaluarán en cada caso la incidencia de la actividad sobre el entorno urbano, especialmente en lo que respecta a la accesibilidad, la circulación vehicular, la fluidez del tránsito y, por razones de seguridad, la situación de la población radicada en el entorno y de los edificios próximos;

QUE en cuanto a la accesibilidad, corresponde tener en cuenta que la calle mencionada posee un intenso tránsito vehicular liviano, al que se suman las

líneas de transporte colectivo y las de transporte de cargas que circulan en forma constante por la zona, produciendo demoras y congestionamientos en las horas pico, por lo que el área técnica competente que se expidió a fojas 15 y vuelta, opina que la situación descripta se vería agravada, dado que en un tramo de 600m. (sobre la acera noreste –NE-), se localizarían tres estaciones de servicio;

QUE el edificio propuesto se encontraría sobre un predio en el que anteriormente se efectuaba la carga y venta de gas licuado en garrafas y cilindros, lo cual provocó innumerables quejas de los vecinos, de lo que surge que existe una gran sensibilidad en la zona, en lo que respecta a la transformación y comercialización de inflamables y/o combustibles gaseosos;

QUE si bien no se presentó el relevamiento de usos de la manzana y entorno que puedan ser afectados por la radicación solicitada, a fin de verificar lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto N° 3199/92, que regula la actividad, se pudo determinar que la manzana está mayormente conformada por viviendas, excepto sobre la calle Hipólito Yrigoyen, donde se asientan comercios, por lo que la instalación de la Estación de Servicios generará mayor movimiento vehicular en el lugar de su emplazamiento y sin dudas, se alterarán negativamente las condiciones ambientales para los vecinos: mayores ruidos, efluentes, polución, riesgos potenciales por el combustible utilizado (Gas Natural Comprimido –G.N.C.-);

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 15, 16 y 17, coinciden en opinar que debe denegarse la factibilidad consultada, con el fin de racionalizar dentro de las áreas urbanas las actividades y servicios que puedan resultar inconvenientes para la población y que, como en este caso, no resultan imprescindibles, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo de estilo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Deniégame a la empresa NGV Investments S.A., la factibilidad de construir un

edificio destinado a “Estación de Servicios”, en los inmuebles designados catastralmente como circunscripción IV, sección B, manzana 58, parcelas 1 y 20 b, ubicados en la intersección de la calle Hipólito Yrigoyen con la calle Puerto Rico, de la ciudad de Martínez, en este Partido.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 12890-T-2001.-

SAN ISIDRO, 14 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **5 3 1**

VISTO la presentación efectuada por la empresa Techtel LDMS Comunicaciones Interactivas S.A., mediante la que gestiona la autorización pertinente para la permanencia de una “Estación de Telecomunicaciones”, destinada a la prestación de servicios de telecomunicaciones a la empresa G. E. Compañía Financiera S.A., en el inmueble designado catastralmente como circunscripción IV, sección A, manzana 13, parcela 25 a, con ingreso por la calle Dorrego N° 2150, esquina Caracas, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE se peticionó la permanencia de un mástil arriostado de 18 metros de altura, con sus correspondientes instalaciones de transmisión, instalado en la azotea del edificio, a 10m. de altura del nivel del suelo, por lo que la instalación alcanza una altura total de 28m. ;

QUE la instalación estará al servicio de la empresa GE Compañía Financiera S.A. quien tiene sus oficinas en el edificio que nos ocupa y cuenta con habilitación otorgada por expediente N° 4654-G-00;

QUE el mástil se encuentra retirado de los ejes divisorios y de las líneas municipales;

QUE el artículo 1.2.2.12. del Código de Ordenamiento Urbano, prevé que para su localización las centrales e instalaciones para Servicios Públicos, deben recibir tratamiento como Uso Puntual, es decir que cada localización debe ser tratada particularmente;

QUE se ha verificado “a priori”, que las instalaciones se ubican a una distancia mayor a 100m. de establecimientos sanitarios con internación (clínicas, sanatorios y hospitales) y educativos, principalmente que alojen niños de hasta 14 años, (niveles preescolar y de educación general básica –EGB-);

QUE, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, este Departamento Ejecutivo encuentra viable acceder a lo solicitado, razón por la cual procede el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber a las empresas “Techtel LDMS Comunicaciones Interactivas S.A.” y “G. E. Compañía Financiera S.A.”, que podrá autorizarse la permanencia, con carácter precario, de una “Estación de Telecomunicaciones”, compuesta por un mástil arriostrado, con una altura de dieciocho (18) metros emplazado sobre la azotea del edificio a una altura aproximada de 10m. y una sala de equipos de transmisión, en el inmueble designado catastralmente como circunscripción IV, sección A, manzana 13, parcela 25 a, con ingreso por la calle Dorrego N° 2150, esquina Caracas, de la ciudad de Martínez, en este Partido.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo primero, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) El mástil verificará en su localización y como mínimo, la distancia de cien (100) metros respecto de establecimientos sanitarios con internación (clínicas, sanatorios, hospitales), geriátricos, centros recreativos, jardines maternos y/o de infantes y centros educacionales para niños de hasta 14 años de edad. A tales fines, la empresa Techtel LDMS Comunicaciones Interactivas S.A. adjuntará croquis del entorno en un radio de cien (100) metros a partir del mástil, destacando en él, si existiese,

alguno de los establecimientos antes mencionados

- b) Presentación de la siguiente documentación, por parte de las empresas:
 - 1) Resolución de la Comisión Nacional de Comunicaciones, otorgando la licencia de la Estación de Telecomunicaciones. Características técnicas y condiciones de funcionamiento (fotocopias de los Anexos I, II y III del Formulario de la Comisión Nacional de Comunicaciones C.N.C.);
 - 2) Ganancia, tipo, modelo, cantidad y dimensiones de las antenas a instalarse, especificando características técnicas de las mismas;
 - 3) Diagrama de irradiación horizontal y vertical de las antenas;
 - 4) Dirección del eje de máxima irradiación de las antenas, con respecto a los puntos cardinales, e inclinación total eléctrica o mecánica respecto al plano horizontal;
 - 5) Cantidad máxima de canales de transmisión y/o portadoras activables y potencia máxima de alimentación por cada canal;
 - 6) Cálculo de radioenlace útil de las antenas parabólicas aprobado por la Comisión Nacional de Comunicaciones;
 - 7) Planilla de cálculo de la potencia efectiva irradiada (Fotocopia de la planilla de verificación de la Potencia Radiada Aparente -P.R.A.- presentada en la Comisión Nacional de Comunicaciones -C.N.C.-);
 - 8) Diagrama completo de la red de Telecomunicaciones de la Empresa Techtel LDMS Comunicaciones Interactivas S.A. en el Partido de San Isidro;

- 9) Autorización del Comando de Regiones Aéreas para emplazamiento del mástil en el sitio;
- 10) Plano de instalación de “Balizamiento y Señalización” conforme a lo indicado por la Dirección de Tránsito Aéreo;
- 11) Plano y Memoria de Cálculo de la instalación de descargas eléctricas atmosféricas conforme a norma IRAM N° 2184-1 y 2184-1-1, a los artículos 3.5., 7.7. y concordantes, de la Ordenanza N° 6207, que forma parte del Código de Edificación;
- 12) Memoria de cálculo de la estructura del mástil según Reglamentos del Centro de Investigación de los Reglamentos Nacionales de Seguridad para las Obras Civiles CIRSOC 101-105-201-301-302-304 y 306, y acción de los vientos según Reglamento CIRSOC 102 y 102-1. Se suprimirá en dicha estructura, toda plataforma para el soporte de antenas, las cuales se fijarán directamente a la estructura del mástil;
- 13) Verificación de la estructura del edificio, bajo las nuevas solicitaciones provocadas por la instalación de todos los elementos de la “Estación de Transmisión”, considerando cargas gravíticas y de vientos según normas CIRSOC que correspondan y Código de Edificación, firmada por profesional, según inciso f)
- 14) Memoria de Cálculo y Plano de la instalación del sistema de puesta a tierra, medición por cuenta y cargo de Techtel LDMS Comunicaciones Interactivas S.A., de la resistencia de puesta a tierra y efectividad de la misma, conforme a normas de seguridad (IRAM N° 2281 y N° 2284) y disposiciones de la Ordenanza N° 6207;
- 15) Memoria de cálculo teórico del Campo Electromagnético $E=V/m$; $H=A/m$; $S=mW/cm^2$. Verificación de las pautas de exposición para la población en general, la cual deberá efectuarse utilizando un procedimiento conforme a normas nacionales, (Manual de Estándares de Seguridad para la exposición a radio frecuencias y microondas comprendidas entre 100 KHz y 300 GHz, Resolución N° 202/95 del ex Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación), o extranjeras adjuntando toda la documentación empleada en la realización de la misma, avalada por profesional con título habilitante;
- 16) Plano de Construcción general a nombre del propietario del predio, según normativas de los Códigos de Ordenamiento Urbano y de Edificación, para su aprobación municipal por la Dirección de Obras Particulares, previo pago de los derechos correspondientes. En dicho plano se indicarán las distancias del mástil porta antenas, hasta las líneas Municipales, ejes divisorios del predio y emplazamiento de la base del mismo;
- 17) Plano unifilar de las instalaciones eléctricas complementarias, cumplimentando la Ordenanza N° 6207, del Código de Edificación de San Isidro, la Ley N° 19.587 y su Decreto Reglamentario N° 351/79 (riesgo eléctrico y vibraciones), para su aprobación municipal;
- 18) Plano de instalaciones de prevención contra incendios, con detalles de los elementos para combatirlos, cumplimentando lo dispuesto en el

Titulo 8 del Código de Edificación que resulte de aplicación al caso, para su aprobación municipal;

- 19) Verificación de la tabla de molestias indicada en el Anexo IV del Código de Ordenamiento Urbano, en lo que respecta a ruidos y vibraciones;
- c) Designar por Techtel LDMS Comunicaciones Interactivas S.A. a la Empresa de Mantenimiento y a su Representante Técnico, los cuales tendrán a su cargo la revisión anual obligatoria y el mantenimiento consecuente, de la estructura de soporte y de las antenas e instalaciones;
- d) La Municipalidad de San Isidro se reserva el derecho de solicitar al propietario de la estación radiante, cuando lo estime conveniente, la medición del Campo Electromagnético -C.E.M.-, tarea que quedará a cargo del organismo oficial competente a designar por la Municipalidad, y por cuenta del propietario citado;
- e) Designar ante esta Municipalidad Representante Técnico de la Empresa Techtel LDMS Comunicaciones Interactivas S.A. propietaria de la estación radiante;
- f) Toda la información técnica a presentar según lo requerido en el presente decreto, deberá contar con firma y sello del profesional matriculado con título habilitante y será acompañada por el respectivo Contrato Obligatorio de Tareas Profesionales, visado por el Colegio Profesional de la Provincia de Buenos Aires que corresponda, con la Boleta de Aportes Previsionales pertinentes (Ley N° 12.490);

ARTICULO 3°.- Techtel LDMS Comunicaciones Interactivas S.A. presentará el Contrato de Servicios celebrado con G. E. Compañía Financiera S.A., en virtud del cual se efectuó la instalación del mástil porta antenas y sus equipos. Las empresas mencionadas indistintamente, deberán adjuntar la Póliza de Seguro

de Responsabilidad Civil ante Terceros, por daños que eventualmente afecten a personas o sus bienes, comprometiéndose a la presentación anual de las renovaciones a efectuar.-

ARTICULO 4°.- Las empresas Techtel LDMS Comunicaciones Interactivas S.A. y/o G. E. Compañía Financiera S.A. abonarán, junto con los derechos y tasas establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva para la construcción, instalación y habilitación de la Estación de Telecomunicaciones, la Multa por Omisión establecida por la Ordenanza Fiscal vigente y cuantificada por Decreto N° 365/98. Anualmente, abonará el importe correspondiente por la inspección técnica para su funcionamiento, la empresa que solicite la habilitación.-

ARTICULO 5°.- La Municipalidad se reserva expresamente los derechos para exigir la eventual adecuación de las instalaciones que se autorizan por el presente decreto, a las disposiciones que se dicten en el futuro sobre el particular, en defensa del ambiente.-

ARTICULO 6°.- Otórgase un plazo de ciento veinte (120) días, a contar de la notificación de este decreto, para que las empresas Techtel LDMS Comunicaciones Interactivas S.A. y G. E. Compañía Financiera S.A. presenten toda la documentación y planos requeridos para su consideración y posterior aprobación municipal por parte de los organismos competentes.-

ARTICULO 7°.- Las empresas Techtel LDMS Comunicaciones Interactivas S.A. y/o G. E. Compañía Financiera S.A., sin perjuicio de cumplimentar lo dispuesto en el presente decreto, deberán presentar, dentro de los 30 días a contar de la notificación del presente, el formal pedido de habilitación de la Estación de Telecomunicaciones, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 8°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref. Expte. Nro. 10102-P-2001.-

SAN ISIDRO, 14 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: 5 3 2

VISTO la habilitación solicitada a fojas 4 y 20 por los señores Jorge Luis y Pedro Jesús PANTA ALHUAY, del local ubicado en la Avenida Centenario N° 1201, de la ciudad de Beccar, en jurisdicción de este Partido, para desarrollar actividades de “Elaboración y Venta de Pizzas y Comidas para Llevar, con consumo en el local”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Ca1, en la que se admiten los rubros gastronómicos previo tratamiento como Uso Puntual, a los efectos de establecer las condiciones de funcionamiento y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 1.2.2.1. de la mencionada normativa, referido al estacionamiento vehicular, carga y descarga de mercadería;

QUE el local se encuentra frente a una arteria de intenso movimiento comercial y posee una superficie, según el plano de fojas 2, de aproximadamente 62m² y un sanitario;

QUE realizada inspección por la Subsecretaría de Inspección General –Dirección de Inspección Veterinaria y Bromatología-, en el lugar, se elaboró el informe de fojas 35 en el que se establecieron los requisitos que se deberán cumplimentar para acceder a la habilitación solicitada;

QUE por lo expuesto y teniendo en cuenta que el local posee capacidad para ubicar seis (6) mesas –veinticuatro (24) comensales- como máximo, los organismos técnicos que elaboraron los informes de fojas 16, 35, 38 y 39, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación solicitada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo de estilo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese saber a los señores Jorge Luis y Pedro Jesús Panta Alhuay, que podrá autorizarse el funcionamiento de los rubros “Elaboración y Venta de

Pizzas y Comidas para Llevar, con consumo en el local”, en el edificio ubicado en la Avenida Centenario N° 1201, de la ciudad de Beccar, en este Partido.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Efectuar tratamiento de humos y olores provenientes de la cocción, a fin de evitar inconvenientes a los vecinos;
- b) Cumplimentar las disposiciones del Decreto N° 22/69, que regula los locales donde se preparan comidas y demás normativas que resulten de aplicación para Pizzerías –Decreto N° 1327/69-;
- c) Las tareas de carga y descarga para el abastecimiento, se efectuarán en los horarios reglamentados por la Ordenanza N° 5265, sin interferir con los de mayor movimiento comercial;
- d) Se verificarán las condiciones de seguridad dispuestas por el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207; previsiones para incendios (colocación de matafuegos reglamentario) y todo otro requisito que corresponda establecer, en cuanto a la higiene y bromatología – libretas sanitarias e inscripción de productos-;
- e) En caso de efectuar reparto a domicilio, el interesado deberá solicitarlo expresamente indicando el tipo y cantidad de móviles a utilizar y el lugar donde permanecerán estacionados, en forma reglamentaria;
- f) Se destinará, dentro de la superficie cubierta, un espacio para depósito y otro, con revestimiento impermeable, para la colocación de residuos, separados entre sí;
- g) Presentar copia del último plano aprobado, certificado por la Dirección de Obras Particulares;
- h) La publicidad cumplimentará las disposiciones del Código respectivo.-

ARTICULO 3°.- Oportunamente, los interesados, deberán continuar el trámite de habilitación presentado a fojas 20.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 9842-I-2000.-

SAN ISIDRO, 14 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **5 3 3**

VISTO la consulta interpuesta a fojas 46 por la empresa Waldron Sociedad Anónima Comercial y Financiera, referida a la factibilidad de modificar el proyecto de construcción de un edificio, para destinarlo a “Gimnasio”, propuesto oportunamente por los anteriores propietarios, Inversiones y Construcciones S.A., en el inmueble designado catastralmente como circunscripción III, sección E, manzana 316, parcela 1 a, con ingreso por la calle Arenales N° 1815, esquina Sarmiento, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE el predio se localiza en zona Ra2 del Area Central de Martínez, en la que el rubro al que se pretende destinar la construcción encuadra, según el Código de Ordenamiento Urbano, como Uso Puntual, es decir que cada propuesta debe ser analizada en forma particular, a los efectos de establecer las condiciones de funcionamiento y los requerimientos en materia de estacionamiento vehicular;

QUE del anteproyecto presentado a fojas 50, surge que el edificio se desarrollará en planta baja más 3 pisos altos y se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos por la mencionada normativa para la zona, en lo que respecta a los Factores de Ocupación del Suelo –F.O.S.- y Total –F.O.T.-, retiros de frente y lateral por ser una semitorre, altura máxima (con azotea inaccesible) y plano límite;

QUE en opinión del área técnica que se expide a fojas 54/55, por tratarse de un predio cuyos linderos poseen medianeras con altura superior a los 9,50m. y que se encuentra en una zona de alta densidad, puede aplicarse el concepto de Semitorre, contemplado

por el artículo 1.2.1.10, inciso 6), de la aludida normativa, en el que se prevé que la construcción podrá apoyarse sobre el muro separativo del predio lindero que posea una altura que supere los 9,50m., en tanto no sobresalga ningún elemento de la silueta que conforma dicho muro. El retiro lateral sudoeste –SO- propuesto respecto de la parcela 16, es de 5,51m., valor que supera el mínimo exigido para edificios de menos de 18m. de altura. De esta manera, al alejarse los cuatro gimnasios propuestos de los muros divisorios del predio, se minimizan las posibles molestias que se puedan producir por el desarrollo de las actividades propias;

QUE se proyecta destinar a la actividad una superficie total de 721,62m², que alcanza una capacidad máxima de ciento cuarenta y cuatro (144) asistentes, resultando necesario, según el artículo 1.2.2.1., inciso 9), ítem k) del Código de Ordenamiento Urbano, prever 14 cocheras, a razón de un módulo por cada 10 personas, pero según la Ordenanza N° 6700 que regula la actividad –artículo 28º-, se deberían exigir 26 cocheras. El promedio entre ambas normativas arroja aproximadamente 19 módulos, cantidad que puede albergar el subsuelo proyectado. Si bien algunas de las cocheras poseen dimensiones algo inferiores a las reglamentarias, dicha diferencia puede aceptarse en virtud de lo dispuesto por el artículo 1.2.2.1., inciso 2) del Código de Ordenamiento Urbano, que prevé la posibilidad de disminuir hasta un 10% el ancho de las cocheras;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 54/55 y 58, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede autorizarse la modificación del anteproyecto propuesto a fojas 50, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese saber a la empresa Waldron S.A.C. y F. , que podrá autorizarse la modificación propuesta para construir un edificio destinado a

“Gimnasio”, en el inmueble designado catastralmente como circunscripción III, sección E, manzana 316, parcela 1 a, en la calle Arenales N° 1815, esquina Sarmiento, de la ciudad de Martínez, en este Partido, según anteproyecto de fojas 50 convenientemente corregido.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Se incluirá en planos el relevamiento de la silueta del muro divisorio con la parcela 2, por el rumbo sudeste, donde se verificará que ningún elemento del edificio a construir sobrepase la altura y/o silueta de dicho muro;
- b) La cubierta será de chapa prepintada, de color no reflejante, con una altura máxima del edificio no superior a 14,96 m.;
- c) Se efectuará tratamiento acústico de los Gimnasios, debiendo cumplimentar el artículo 1.2.2.24. y la Tabla de Molestias que figura como Anexo IV del Código de Ordenamiento Urbano, citándose en los planos las aislaciones acústicas pertinentes;
- d) Se verificarán las normativas de la Ordenanza N° 6700 para Construcción y Habilitación de Gimnasios, del Código de Edificación, y los demás aspectos contenidos en el Código de Ordenamiento Urbano;
- e) Para la habilitación se cumplimentará la Ley Provincial N° 12329 referida a Gimnasios y se colocará un cartel indicador en cada piso, con la capacidad máxima de cada uno de los Gimnasios;
- f) Las instalaciones contra incendios cumplimentarán lo especificado por el artículo 14° de la Ordenanza N° 6700 y las determinaciones del artículo 5.8.1.1. y subsiguientes de la Quinta Parte, Título 8° del Código de Edificación, en los aspectos que correspondan para los edificios públicos, con plano de instalaciones visados por el Cuerpo de Bomberos de San Isidro. Este plano se presentará juntamente con los planos de construcción que serán aprobados por la Dirección de Obras Particulares;
- g) La estructura resistente se calculará según disposiciones de los Reglamentos CIRSOC con una sobrecarga mínima de 5 kN/m², que según dichos Reglamentos, corresponde para los sectores de gimnasios, concordantemente con lo exigido por la Ordenanza N° 6700;
- h) La pendiente máxima de la rampa de acceso vehicular a cocheras del subsuelo, será del 20%, debiendo cumplimentar las demás disposiciones del Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 7.7.1.2.);
- i) Verificación del cumplimiento de todas las demás normas contenidas en la Ordenanza N° 6700 y en los Códigos de Ordenamiento Urbano y de Edificación que resulten de aplicación. Construcción y tratamiento de veredas con forestación de acuerdo con la Ordenanza N° 7015; instalaciones para discapacitados; normas de seguridad: señalización de salidas con puertas de accesos (edificio en general y gimnasios en particular) que abran en el sentido de evacuación –hacia afuera-, y demás disposiciones;
- j) Formará parte de la documentación a presentar, la Memoria de Cálculo y los planos de instalaciones electromecánicas del edificio y de ubicación y dimensiones de conductos del sistema de aire acondicionado y ventilación forzada, para las salas de gimnasia y demás ambientes que requieran de tales sistemas. La documentación y los planos estarán firmados por profesionales con título habilitante, quienes cumplimentarán los aportes previsionales según Ley N° 12.490;
- k) No podrá modificarse el destino del edificio sin obtener previamente la aprobación municipal, a efectos de verificar el cumplimiento de las normativas vigentes, no encontrándose en la zona permitida la instalación de recintos o canchas, para efectuar en ellos la práctica de deportes, competitivos o no.-

ARTICULO 3°.- Otórgase a la interesada, un plazo de ciento veinte (120) días, a contar de la notificación de este decreto, para presentar los planos del proyecto definitivo para su aprobación, ante la Dirección de Obras Particulares.-

ARTICULO 4°.- Oportunamente, la empresa responsable de la explotación comercial de los Gimnasios, deberá gestionar la pertinente habilitación, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 5652-P-2001.-

SAN ISIDRO, 14 de Marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **534**

VISTO las disposiciones del Artículo 38° de la Ordenanza 7727 –Presupuesto de Gastos 2001-; y

Considerando:

QUE por el citado artículo se faculta a disponer transferencias de crédito entre distintos conceptos de una misma Finalidad del Presupuesto de Gastos en las siguientes condiciones:

- Gastos en Personal: Sus economías se podrán utilizar para reforzar Partidas de Bienes y Servicios, Transferencias Corrientes, Deuda Flotante y Devolución de Tributos. Además se podrán realizar transferencias entre las distintas cuentas que integran este concepto;
- Bienes y Servicios: Entre las distintas cuentas que integran este concepto y para reforzar créditos de las Partidas de Gastos en Personal, Transferencias Corrientes, Deuda Flotante y Devolución de Tributos;
- Transferencias Corrientes: Entre las distintas cuentas que integran este sector y para reforzar créditos de las Partidas de Gastos en Personal, Deuda Flotante y Devolución de Tributos;
- Erogaciones de Capital: Entre los distintos conceptos de esta sección y para reforzar créditos de Bienes y Servicios, Deuda Flotante y Devolución de Tributos;

- Deuda Flotante y Devolución de Tributos: Sus economías podrán utilizarse para reforzar créditos de los incisos a), b) y c) precedentes;

QUE analizado el estado de las Partidas al 31 de diciembre de 2001 surge que se han producido excesos en unas y economías en otras que pueden utilizarse para financiar los mismos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Amplíase dentro del Presupuesto de Gastos vigente las Partidas que se detallan en el Anexo I del presente, por los montos que en cada caso se indica.-

ARTICULO 2do.- Las ampliaciones dispuestas en el artículo anterior serán financiadas con débito a las Partidas detalladas en el citado anexo.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 13548-F-2000.-

SAN ISIDRO, 14 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **535**

VISTO la autorización provisoria de funcionamiento obrante a fojas 29, otorgada a las señoras María Estela Fernández, Janine Margarita Josette Christot y Haydee Julieta Benencia, para desarrollar actividades con el rubro “Laboratorio de Análisis Clínicos”, en el local ubicado en la calle Alsina N° 34, de esta ciudad; y

Considerando:

QUE a fojas 30 se presentan las interesadas, con el objeto de manifestar su discrepancia respecto a lo que llaman “pretensión municipal de habilitar” el laboratorio, basando su presentación en que, tal como lo expresa el artículo 61°, inciso h) de la Ley N° 8271 (texto según Ley N° 11.925), “El Ministerio de Salud será la única autoridad encargada de la habilitación y

control de los laboratorios, así como la única habilitada para percibir tasas por ello”;

QUE dada intervención a la Dirección General de Asesoría Legal, se expide a fojas 35 mediante Dictamen N° 5840, en el que propicia se desestime la presentación efectuada por las interesadas;

QUE examinados los fundamentos del citado Dictamen, los que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo y a sus términos se remite por razones de brevedad, como parte integrante del presente, encuentra procedente dictar el acto administrativo por el que se haga saber a las interesadas lo resuelto;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Desestímase el recurso interpuesto por las señoras María Estela Fernández, Janine Margarita Josette Christot y Haydee Julieta Benencia, respecto a la competencia municipal para habilitar y percibir la tasa correspondiente al desarrollo de la actividad.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese conjuntamente con el Dictamen N° 5840 de la Dirección General de Asesoría Legal y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 12668-P-2000.-

SAN ISIDRO, 14 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: 5 3 6

VISTO el Decreto N° 2645 del 2 de octubre de 2001, por el que se denegó a la empresa Diveo Argentina S.A. y al Arquitecto Giovanni Tártalo, la permanencia de un cartel publicitario de doble faz instalado en la azotea del edificio ubicado en la calle Paraná N° 3951, Torre 2, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE a fojas 92, la empresa interpone recurso de reconsideración contra el citado acto administrativo, alegando que tanto en la zona como en

el resto del Partido, se encuentran instalados carteles cuya altura es igual o superior a la que posee el que nos ocupa;

QUE en cuanto al análisis previo sobre la incidencia del cartel sobre el edificio, seguridad y/o posibles perjuicios a terceros, afirma que el mismo fue realizado oportunamente y se encuentra a disposición de los organismos técnicos competentes, aclarando que a la fecha de presentación del recurso, no se presentó reclamo alguno por parte de terceros;

QUE dada intervención a la Dirección General de Asesoría Legal, se expide mediante Dictamen N° 5837 que obra a fojas 100, en el que expresa que, si bien el recurso es formalmente admisible por cumplimentar lo dispuesto por el artículo 89° de la Ordenanza General N° 267, la recurrente no efectuó una crítica concreta y razonada de los fundamentos del acto administrativo atacado, pues en esencia, se limitó a exteriorizar su disconformidad, sin intentar siquiera refutar circunstanciadamente los informes técnicos que sustentaron el decreto, por lo que encuentra pertinente desestimar el recurso interpuesto;

QUE este Departamento Ejecutivo comparte el criterio expuesto, por lo que procede el dictado del acto administrativo por el que se haga saber a la presentante lo dispuesto;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Diveo Argentina S.A., contra el Decreto N° 2645/01, en virtud de las razones expuestas en las motivaciones del presente acto administrativo.-

ARTICULO 2°.- Mantiénese la vigencia del Decreto N° 2645/01.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese conjuntamente con el Dictamen N° 5837 de la Dirección General de Asesoría Legal y publíquese.-

Ref.: Expte.Nro. 4105-1638-B-1997 .-

SAN ISIDRO, 14 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **5 3 7**

VISTO el Decreto N° 948 del 10 de mayo de 1999, por el que se expidió a favor de la firma BATTELLO Y JAHODA S.A., el Certificado de Aptitud Ambiental de Primera Categoría del establecimiento ubicado en la calle Pasaje Newton N° 2432/36 de la ciudad de Martínez jurisdicción de este Partido, donde se desarrollan actividades con el rubro “CARPINTERIA Y EBANISTERIA- MUEBLES DE ESTILO-”;

Considerando:

QUE el artículo 2do. de la mencionada normativa estableció que dicho Certificado poseía una validez de dos (2) años, a contar de su emisión, por lo que debía solicitarse su renovación un mes antes de su vencimiento;

QUE a fojas 68 se presenta la interesada, con el objeto de solicitar la renovación del aludido Certificado, oportunidad en la que comunica que no se realizaron modificaciones en los datos técnicos y procesos de fabricación;

QUE la Subsecretaría de Inspección General – Dirección de Industria- expresa en su informe de fojas 71, que luego de constatar la veracidad de los dichos, no encuentra inconveniente en otorgar la renovación solicitada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Expídase a la firma BATTELLO Y JAHODA S.A., la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental de Primera Categoría del establecimiento industrial destinado al rubro “CARPINTERIA Y EBANISTERIA- MUEBLES DE ESTILO-”, ubicado en la calle Pasaje Newton N° 2432/36 de la ciudad de Martínez jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Déjase expresa constancia que el Certificado adjunto tiene una validez de dos (2) años a partir de la fecha de su emisión, conforme a los términos del artículo 33° de la Ley 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1741/96, debiendo solicitar su

renovación por igual término, un (1) mes antes de su vencimiento.-

ARTICULO 3ro.- Hácese saber al peticionante que en caso de existir ampliaciones, modificaciones o cambios en sus procesos, deberá cumplimentarse el Art. 57° del aludido Decreto, con la presentación de la documentación allí solicitada.-

ARTICULO 4to.- Procédase a la entrega de copia del presente decreto a la firma interesada, con la salvedad que el mismo no involucra el trámite de habilitación municipal, el cual debe ser realizado conforme a las reglamentaciones vigentes, quedando en consecuencia supeditado a éste y a la percepción de las tasas correspondientes.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref. Expte. Nro. 13923-C-2000.-

SAN ISIDRO, 14 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **5 3 8**

VISTO lo solicitado por el contribuyente a fs. 1, respecto de la exención del pago de los accesorios por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, período 1998/ 6° A a 2000/ 6° A inclusive, en sus dos cuentas corrientes correspondientes a los Cines Cta. Cte. 60012 y el Snack Cta. Cte. 60267, y que asimismo se revela la superficie asignada al Snack mencionado; y

Considerando:

QUE consultado el expte. de habilitación, surge que si bien la tramitación fue iniciada en el año 1998, dadas las características del comercio y el lugar donde el mismo se asienta, las actuaciones se dilataron imposibilitando el cobro en término, a pesar de las numerosas presentaciones del contribuyente solicitando regularizar su situación fiscal;

QUE inmediatamente liquidadas las sumas correspondientes, se canceló la parte no controvertida como demostración de cumplimiento de sus obligaciones;

QUE respecto al metraje del Snack, este tema se resuelve en el expte. de habilitación y le será comunicado por la Secretaría correspondiente;

QUE a partir de la emisión periódica de las boletas (año 2001) y su consecuente remisión al contribuyente, las mismas son puntualmente;

QUE a fojas 46 la Dirección General de Rentas estima corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de los accesorios por pago fuera de término de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, período 1998-6° A hasta 2000-6°A ambas inclusive, a las cuentas 60267 y 60012, cuya titularidad ejerce la firma CINEMARK ARG. S.A..-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref. Expte.16614-G-2001

SAN ISIDRO, 14 de Marzo 2002.-

DECRETO NUMERO: **539**

VISTO la comunicación del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de fs.

Considerando:

QUE el Artículo 1° del Decreto 363/02 dispuso encomendar a la mencionada Institución la designación de profesionales matriculados en la misma, a efectos de llevar a cabo las subastas previstas en la Ordenanza 7817;

QUE en la comunicación aludida, el Colegio Profesional pone de manifiesto la imposibilidad de proceder a tales designaciones, acompañando la nómina de los profesionales matriculados con domicilio comercial en el Partido;

QUE atento lo expuesto precedentemente, y a los efectos de continuar el trámite establecido en la Ordenanza citada, se estima que debe procederse a la apertura de un Registro en el cual se deberán inscribir los profesionales que tengan interés en realizar las subastas, el que tendrá vigencia por un plazo prudencial y, posteriormente, disponer la asignación de los inmuebles a subastar mediante sorteo público;

QUE, asimismo, deben establecerse las condiciones que permitan la inscripción en el Registro arriba mencionado, a efectos de garantizar la idoneidad y capacidad profesional de los intervinientes;

QUE, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, que determine la continuación del trámite en el sentido hasta aquí expuesto;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO,

d e c r e t a :

ARTICULO 1°:Derógase el Artículo 1° del Decreto 363/02.

ARTICULO 2°:Dispónese la apertura de un Registro de Aspirantes a llevar a cabo las subastas dispuestas por la Ordenanza 7817, el cual será formalizado y tramitado por ante la Dirección General de Compras.

ARTICULO 3°:Serán requisitos para inscribirse en el Registro mencionado en el Artículo anterior, los siguientes:

- a) Poseer el Título de Martillero Público
- b) Encontrarse matriculado en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro.
- c) Poseer oficinas en el Partido de San Isidro
- d) Tener una antigüedad no menor a cinco años en la matrícula profesional

ARTICULO 4°:El Registro a que hace referencia el Artículo 2° estará habilitado por el término de 10 (diez) días hábiles a partir del día 2 de abril próximo, debiendo publicarse la convocatoria en periodicos zonales y nacionales con ediciones destinadas al Partido. Asimismo deberá comunicarse al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro.

ARTICULO 5°:Fijase la fecha del 19 de abril a las 10.00 horas, a efectos de llevar a cabo el sorteo de los Martilleros que procederán a realizar las subastas de los inmuebles que se detallan en el Anexo I, que se adjunta, y forma parte del presente. Dicho acto se celebrará en la sede del Teatro del Viejo Concejo, sito en la calle 9 de Julio 509 de San Isidro.

ARTICULO 6º: Regístrese. Comuníquese y Publíquese.

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

A N E X O I (DECRETO 539/2002)

TERRENOS MUNICIPALES			
Nomenclatura Catastral	Superficie m2	Ubicación	Localidad
III-A-Fracc.VI-1ad	791,02	Perú y Juan Díaz de Solís	Martínez
VI-E-28a-12	429,16	Camino Morón/Sta. Rita y Gurruchaga	Boulogne
VI-E-Fracc.I-1	800,35	Carlos Tejedor y Camino Morón	Boulogne
VI-H-41-5d	408,67	Panamericana/A briata y Tejedor	Boulogne
VII-B-79-2	1.114,00	Esnaola y Posadas	Beccar
VII-C-16-2	2.344,65	Bergallo y Avellaneda	San Isidro
VII-E-3-15	690,79	Esanola/Uruguay y Udaondo	Beccar
VII-E-Fracc I-Iex	1.734,53	Udaondo e Iberlucea	Beccar
VII-F-5-10	326,20	Moctezuma y Emilio Zola	Beccar
VII-H-76-1	265,32	J. Diaz y Barbosa	San Isidro
VII-H-76-37	213,05	J. Diaz y Barbosa	San Isidro
VIII-E-183-2	1.971,00	Posadas	Beccar
Superficie Total	11.088,74		

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 100%, para la obtención del registro de conductor solicitado por Carlos Ruben STIVEL -DNI. Nro. 8.078.346- con domicilio en Caracas Nro. 1659- de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Secretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte.Nro. 4174-S-2002
SAN ISIDRO, 15 de Marzo de 2002
DECRETO NUMERO : **5 4 0**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y
Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;
QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

Ref.: Expte.Nro. 4173-C-2002
SAN ISIDRO, 15 de Marzo de 2002
DECRETO NUMERO : **5 4 1**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y
Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;
QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;
QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 100%, para la obtención del registro de conductor solicitado por María Esther CARDOZO -DNI. Nro. 17.984.220- con

domicilio en Martín Lezica Nro. 3015, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Secretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte.Nro. 4176-C-2002

SAN ISIDRO, 15 de Marzo de 2002.-

DECRETO NUMERO : **542**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 100%, para la obtención del registro de conductor solicitado por María Luisa CARDOZO -DNI. Nro. 30.255.137- con domicilio en Diego Palma Nro. 1081, de la Ciudad de San Isidro, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Secretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte.Nro. 4175-P-2002

SAN ISIDRO, 15 de Marzo de 2002.-

DECRETO NUMERO : **543**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 100%, para la obtención del registro de conductor solicitado por Roberto Hugo PALACIOS -DNI. Nro. 17.083.968- con domicilio en Padre Acevedo Nro. 196 -casa Nro. 68, de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Secretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 8919-I-2002.-

SAN ISIDRO, 15 de Marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **544**

VISTO la necesidad de acompañar a los vecinos ante la persistente crisis económica-financiera padecida por nuestra sociedad; y

Considerando:

QUE la mejor medida posible, en lo que respecta a la política tributaria municipal, es disponer la mayor flexibilidad en la percepción de las tasas y contribuciones adeudadas, con el fin de evitar cargar los efectos de la crisis sobre los contribuyentes;

QUE en este orden de ideas corresponde ampliar el periodo que abarca el "Plan Especial de Facilidades de Pago" establecido mediante la Ordenanza 7807 y sus decretos reglamentarios 3010/2001 y 49/2002;

QUE se estima conveniente extender dichos periodos hasta el 31 de diciembre de 2.001 y por tal razón disponer los actos administrativos pertinentes;

QUE esta decisión implica la modificación, entre otras, del artículo 2° de la Ordenanza 7807, lo que resulta de exclusiva competencia del Honorable Concejo Deliberante, pero la situación actual amerita, por razones de necesidad, y teniendo en cuenta los fundamentos hasta aquí vertidos, el dictado de la norma "ad referendum" de ese Alto Cuerpo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Modificase el Artículo 2° de la Ordenanza 7807, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- El Plan mencionado se aplicará a la totalidad de la deuda que se registre al 31 de diciembre de 2.001, reconocida expresamente por el contribuyente, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.- Asimismo podrá incorporarse los beneficiarios de Planes de Pago ya celebrados, vigentes o no.-"

ARTICULO 2do.- Modificase el artículo 2° del Decreto 3010/2001, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- Las deudas por la totalidad de Tasas, Derechos y/o Patentes Municipales vencidas al 31 de diciembre de 2.001, que sean abonadas al contado tendrán una reducción en los recargos equivalente al 50% del valor que, por iguales motivos, se les impongan a los que se abonen en cuotas, eximiéndose

en esos casos de las multas que prevé el inciso b) del artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente.-".-

ARTICULO 3ro.- Modificase el Artículo 2° del Decreto 49/2002, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- Será condición para la adhesión al Régimen, no registrar deuda alguna al momento de la incorporación al mismo, posterior al 31 de diciembre de 2.001.-"

ARTICULO 4to.- El artículo 1° del presente decreto se dicta ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 3612-C-2002.-

SAN ISIDRO, 15 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **545**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

QUE en autos obra pedido de Suministro nro. 546/2002, originado en Secretaría de Salud Pública;

QUE, el importe de la adquisición a efectuarse como consecuencia de aquél excede la suma de \$ 97.264, por lo que en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Llámase a Licitación Pública n° 05/2002, para la provisión de insumos de laboratorio.-

ARTICULO 2do.- El acto de apertura tendrá lugar el 17 de abril de 2002, a las 10 horas, en la Dirección Gral. de Compras, sita en Av. Centenario nro. 77, 1er. Piso, San Isidro.-

ARTICULO 3ro.- Déjase establecido el valor del Pliego en \$ 170, el cual podrá ser consultado y adquirido en la Dirección General de Compras, los días hábiles en el horario de 8 a 13.30 horas, hasta el día 9 de abril del corriente inclusive, dejándose establecido

que es indispensable constituir domicilio especial dentro del Partido.-

ARTICULO 4to.- Por conducto de la Dcción. de Prensa, efectúense las correspondientes publicaciones del presente llamado a licitación.-

ARTICULO 5to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 6to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. 3610-C-2002.-

SAN ISIDRO, 15 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **546**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y Considerando:

QUE en autos obra pedido de Suministro nro. 544/2002, originado en Secretaría de Salud Pública;

QUE, el importe de la adquisición a efectuarse como consecuencia de aquél excede la suma de \$ 97.264, por lo que en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Llámase a Licitación Pública nº 06/2002, para la provisión de insumos de materiales descartables.-

ARTICULO 2do.- El acto de apertura tendrá lugar el 19 de abril de 2002, a las 10 horas, en la Dirección Gral. de Compras, sita en Av. Centenario nro. 77, 1er. Piso, San Isidro.-

ARTICULO 3ro.- Déjase establecido el valor del Pliego en \$ 260, el cual podrá ser consultado y adquirido en la Dirección General de Compras, los días hábiles en el horario de 8 a 13.30 horas, hasta el día 10 de abril del corriente inclusive, dejándose establecido que es indispensable constituir domicilio especial dentro del Partido.-

ARTICULO 4to.- Por conducto de la Dcción. de Prensa, efectúense las correspondientes publicaciones del presente llamado a licitación.-

ARTICULO 5to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 6to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. Nro. 1780-T-2002.-

SAN ISIDRO, 15 de Marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **547**

VISTO el Memorandum obrante en autos del Tribunal de Faltas de San Isidro, Juzgado Nro. 1, Secretaría nº 1; y

Considerando:

QUE por el mismo solicita se proceda a la devolución de la suma de \$ 45 a Silvana María Mazalan, que fuera percibida en concepto de acarreo, por contravenciones relacionadas con la Causa 170409, Acta nº 256636;

QUE cumplida la verificación pertinente por la Tesorería Municipal, procede el dictado del acto administrativo que disponga el reintegro solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- PROCEDASE al reintegro a Silvana María Mazalan -DNI Nro. 16.823.365- de la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO (\$ 45), que fuera percibido por la Comuna en concepto de acarreo, por contravenciones relacionadas con la Causa 170409, Acta 256636.-

ARTICULO 2do.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. N° 2.893 -P- 2.000.-

SAN ISIDRO, 15 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **548**

VISTO el Decreto N° 860/2000 cuya copia obra a fojas 5 / 6; y

Considerando:

QUE atento al cese del Doctor Gustavo César HIRSCH (Legajo N° 10.315), a partir del 28 de febrero de 2.002, por hallarse incurso en los alcances de la Ley N° 12.563 y en la Ordenanza N° 7.818, se le deberá limitar la reserva de cargo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Limitase a partir del 28 de febrero de 2.002 la reserva de cargo del Doctor Gustavo César HIRSCH (Legajo N° 10.315), en Categoría de Profesional Grado Hospital "A" de 24 horas (código 201) – Imputación (C2-F2-P2-1.1.1.1.A:9.C:I.), atento al cese por jubilación.-

ARTICULO 2°.- Regístrese.- Comuníquese y publíquese.-

Ref.: Expte. N° 2718- P-2002.-

SAN ISIDRO, 15 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **549**

VISTO el Decreto N° 346 de fecha 18 de Febrero de 2002, obrante en el Expediente N° 2321-P-2001, por medio del cual se dispuso el cese para acceder a los beneficios jubilatorios, del agente Gustavo Cesar HIRSCH (Legajo N° 10315), a partir del 28 de Febrero de 2002 inclusive; y

Considerando:

QUE de acuerdo a lo establecido por el Artículo 19° inciso f) –1° párrafo- de la Ley N° 11.757, producido el

cese del agente a los fines jubilatorios, el mismo tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta (60%) por ciento de sus haberes, por un período de hasta doce (12) meses, como anticipo de su jubilación;

QUE ello requiere la conformidad del agente beneficiario;

QUE el mencionado agente se encuentra en las condiciones antedichas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Apruébase el convenio entre la Municipalidad de San Isidro y el agente Gustavo Cesar HIRSCH (Legajo N° 10315), mediante el cual el Municipio abonará el importe correspondiente al sesenta (60%) por ciento de los haberes computables a los fines previsionales, por un período de hasta doce (12) meses, a partir del día 1° de Marzo de 2002, como anticipo de su jubilación y con cargo de reintegro.-

ARTICULO 2°.- El convenio cuya aprobación dispone el artículo precedente, pasa a formar parte del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 4°.- El pago del anticipo, cesará automáticamente si con anterioridad al plazo estipulado fuera otorgado el beneficio previsional.-

ARTICULO 5°.- Déjase expresa constancia, que la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un ejemplar del convenio.-

Ref.: Expte. N° 2720-P-2002.-

SAN ISIDRO, 15 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **550**

VISTO el Decreto N° 336 de fecha 18 de Febrero de 2002, obrante en el Expediente N° 2720-P-2002, por medio del cual se dispuso el cese para acceder a los beneficios jubilatorios, del agente Carlos Alberto GERARDI (Legajo N° 1794), a partir del 28 de Febrero de 2002 inclusive; y

Considerando:

QUE de acuerdo a lo establecido por el Artículo 19° inciso f) –1° parrafo- de la Ley N° 11.757, producido el cese del agente a los fines jubilatorios, el mismo tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta (60%) por ciento de sus haberes, por un período de hasta doce (12) meses, como anticipo de su jubilación;

QUE ello requiere la conformidad del agente beneficiario;

QUE el mencionado agente se encuentra en las condiciones antedichas,

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Apruébase el convenio entre la Municipalidad de San Isidro y el agente Carlos Alberto GERARDI (Legajo N° 1794), mediante el cual el Municipio abonará el importe correspondiente al sesenta (60%) por ciento de los haberes computables a los fines previsionales, por un período de hasta doce (12) meses, a partir del día 1° de Marzo de 2002, como anticipo de su jubilación y con cargo de reintegro.-

ARTICULO 2°.- El convenio cuya aprobación dispone el artículo precedente, pasa a formar parte del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTICULO 4°.- El pago del anticipo, cesará automáticamente si con anterioridad al plazo estipulado fuera otorgado el beneficio previsional.-

ARTICULO 5°.- Déjase expresa constancia, que la aplicación de las disposiciones de la

Ley N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un ejemplar del convenio.-

Ref.: Expte. N° 3031-P-2002.-

SAN ISIDRO, 15 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **551**

VISTO la renuncia presentada por la agente Norma Beatriz DAGLIO (Legajo N° 1.620), a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 12.563, a partir del 28 de Febrero de 2002 inclusive, obrante a fojas l; y

Considerando:

QUE atento a lo normado por el Artículo 11° inciso b) de la Ley N° 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), se deberá aceptar la misma;

QUE de acuerdo a lo establecido por el Artículo 19° inciso f) de la Ley N° 11.757, producido el cese de la agente a los fines jubilatorios, la misma tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta (60%) por ciento de sus haberes, por un período de hasta doce (12) meses, como anticipo de su jubilación;

QUE ello requiere la conformidad de la agente beneficiaria;

QUE la mencionada agente se encuentra en las condiciones antedichas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Norma Beatriz DAGLIO (Legajo N° 1.620), M.I. N°: 4.291.815, clase 1941, a partir del

28 de Febrero de 2002 inclusive, con categoría 15 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:2.C:II.), y funciones de Directora de Despacho, en la Secretaría Privada, con inclusión en los alcances de los artículos 13° y 15° inciso g) de la Ordenanza N° 7.727 y su Decreto de prórroga N° 1 / 02, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 12.563.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el convenio entre la Municipalidad de San Isidro y la agente Norma Beatriz DAGLIO (Legajo N° 1.620), mediante el cual el Municipio abonará el importe correspondiente al sesenta (60%) por ciento de los haberes computables a los fines previsionales, por un período de hasta doce (12) meses, a partir del día 1° de Marzo de 2002, como anticipo de su jubilación y con cargo de reintegro.-

ARTICULO 3°.- El convenio cuya aprobación dispone el artículo precedente, pasa a formar parte del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 5°.- El pago del anticipo, cesará automáticamente si con anterioridad al plazo estipulado fuera otorgado el beneficio previsional.-

ARTICULO 6°.- Se deja expresa constancia, que la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un ejemplar del convenio.-

Ref.: Expte. N° 3030-P-2002.-

SAN ISIDRO, 15 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **552**

VISTO la renuncia presentada por el agente Miguel Angel MEDINA (Legajo N° 11.809), a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo

dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 12.563, a partir del 28 de Febrero de 2002 inclusive, obrante a fojas 1; y

Considerando:

QUE atento a lo normado por el Artículo 11° inciso b) de la Ley N° 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), se deberá aceptar la misma;

QUE de acuerdo a lo establecido por el Artículo 19° inciso f) de la Ley N° 11.757, producido el cese del agente a los fines jubilatorios, el mismo tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta (60%) por ciento de sus haberes, por un período de hasta doce (12) meses, como anticipo de su jubilación;

QUE, ello requiere la conformidad del agente beneficiario;

QUE el mencionado agente se encuentra en las condiciones antedichas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Miguel Angel MEDINA (Legajo N° 11.809), M.I. N°: 4.602.072, clase 1944, a partir del 28 de Febrero de 2002 inclusive, con categoría 13 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:2.C:IV.), y funciones de Jefe de Departamento en la Secretaría Privada y Enlace, con inclusión en los alcances de los artículos 14° y 15° inciso g) de la Ordenanza N° 7.727 y su Decreto de prórroga N° 1 / 02, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 12.563.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el convenio entre la Municipalidad de San Isidro y el agente Miguel Angel MEDINA (Legajo N° 11.809), mediante el cual el Municipio abonará el importe correspondiente al sesenta (60%) por ciento de los haberes computables a los fines previsionales, por un período de hasta doce (12) meses, a partir del día 1° de Marzo de 2002, como anticipo de su jubilación y con cargo de reintegro.-

ARTICULO 3°.- El convenio cuya aprobación dispone el artículo precedente, pasa a formar parte del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTICULO 5°.- El pago del anticipo, cesará automáticamente si con anterioridad al plazo estipulado fuera otorgado el beneficio previsional.-

ARTICULO 6°.- Déjase expresa constancia que la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un ejemplar del convenio.-

Ref.: Expte. N° 3048 -P-2002.-

SAN ISIDRO, 15 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **553**

VISTO la renuncia presentada por el agente Julio Carlos GUZMAN (Legajo N° 5.765), a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 12.563, al 28 de Febrero de 2002, obrante a fojas 1; y

Considerando:

QUE atento a lo normado por el artículo 11° inciso b) de la Ley N° 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), se deberá aceptar la misma;

QUE de acuerdo a lo establecido por el Artículo 19° inciso f) de la Ley N° 11.757, producido el cese de la agente a los fines jubilatorios, la misma tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta (60%) por ciento de sus haberes, por un período de hasta doce (12) meses, como anticipo de jubilación; QUE ello requiere la conformidad del agente beneficiario;

QUE el mencionado agente se encuentra en las condiciones antedichas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
decreta:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Julio Carlos GUZMAN (Legajo N° 5765), D.N.I. N°: 6.991.682 clase 1936, al 28 de Febrero de 2002, al cargo que ocupa en la categoría 12 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:4.C:I.) y, funciones de Supervisor en la Dirección de Comercio (con inclusión en el artículo 15° inciso c) –apartado 1 – y g) de la Ordenanza N° 7.727 y su Decreto de prórroga N° 1/02), a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 12.563.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el convenio entre la Municipalidad de San Isidro y el agente Julio Carlos GUZMAN (Legajo N° 5.765), mediante el cual el Municipio abonará el importe correspondiente al sesenta (60%) por ciento de los haberes computables a los fines previsionales, por un período hasta doce (12) meses, a partir del 1° de marzo de 2.002, como anticipo de su jubilación y con cargo de reintegro.-

ARTICULO 3°.- El convenio cuya aprobación dispone el artículo precedente pasa a formar parte del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTICULO 5°.- El pago del anticipo, cesará automáticamente si con anterioridad al plazo estipulado fuera otorgado el beneficio previsional.-

ARTICULO 6°.- Déjase expresa constancia que la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un ejemplar del convenio.-

Ref.: Expte. N° 3029- P-2002.-

SAN ISIDRO, 15 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **554**

VISTO el informe emitido por el Departamento de Jubilaciones y Pensiones de la Dirección General de Personal obrante a fojas 1, referente al agente Juan Roberto RUSSO (Legajo N° 744); y

Considerando:

QUE por Ordenanza N° 7.818 del Honorable Concejo Deliberante esta Comuna se adhirió a lo normado por la Ley N° 12.563, declarándose en Emergencia Administrativa, Económica y Financiera;

QUE se torna operativo lo dispuesto en los artículos 2° y 6° de la citada Ley;

QUE en virtud de ello, corresponde realizar el pertinente acto administrativo, disponiendo el cese del agente Juan Roberto RUSSO (Legajo N° 744), quien se encuentra en las condiciones establecidas en la Ley N° 12.563;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Dispónese el cese a partir del 1° de Marzo de 2002 inclusive, del agente Juan Roberto RUSSO (Legajo N° 744), M.I. N° 5.617.685, Clase 1.938, con categoría 15 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:2.C:II.), y funciones de Director en la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Inspecciones y Registros Urbanos, percibiendo la “Bonificación por Función Jerárquica, conforme el artículo 15° inciso g) - 20% del Sueldo Básico - de la Ordenanza N° 7.727 y su decreto de prórroga N° 1 /02”, por hallarse incurso en los alcances de la Ley N° 12.563 y en la Ordenanza N° 7.818.-

ARTICULO 2°.- La Municipalidad cuando así correspondiere procederá con la modalidad habitual a realizar los aportes correspondientes hasta completar los 36 meses que requiere la Ley N° 9.650 y sus modificatorias, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° “ in fine” de la Ley N° 12.563, e integrar tales aportes hasta alcanzar los treinta años de servicio conforme lo prevé el artículo 2° de dicha Ley.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión Social de la

Provincia de Buenos Aires remitiendo copia del presente.-

Ref.: Expte. Nro. 17215-U-2001.-

SAN ISIDRO, 15 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **555**

VISTO la nota presentada por UNION VECINAL JUAN BAUTISTA ALBERDI; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado a solventar gastos por ampliación de horario de vigilancia del movil comunitario;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA (\$ 35.040), pagaderos en 12 (doce) cuotas iguales y mensuales de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 2.920) cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental por UNION VECINAL JUAN BAUTISTA ALBERDI, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA (\$ 35.040) destinado a solventar gastos por ampliación de horario de vigilancia del movil comunitario, pagaderos en 12 (doce) cuotas iguales y mensuales de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 2.920) cada una, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente autorizadas a tal efecto.

ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

Ref.Expte.Nro. 4239 - P - 2002.-

SAN ISIDRO, 15 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **5 5 6**

VISTO la renuncia presentada por la agente Elcira Belarmina BARBOSA (Legajo N° 12.046), a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 12.563, a partir del 28 de Febrero de 2002 inclusive, obrante a foja I; y Considerando:

QUE atento a lo normado por el Artículo 11° inciso b) de la Ley N° 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), se deberá aceptar la misma;

QUE de acuerdo a lo establecido por el Artículo 19° inciso f) de la Ley N° 11.757, producido el cese de la agente a los fines jubilatorios, la misma tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta (60%) por ciento de sus haberes, por un período de hasta doce (12) meses, como anticipo de su jubilación,

QUE ello requiere la conformidad de la agente beneficiaria;

QUE la mencionada agente se encuentra en las condiciones antedichas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Elcira Belarmina BARBOSA (Legajo N° 12.046), M.I. N°: 3.882.442, clase 1940, a partir del 28 de Febrero de 2002 inclusive, con categoría 15 (C2-F2-P1-1.1.1.1.A:2.C:II.), y funciones de Administradora del

Hospital Materno Infantil, con inclusión en los alcances de los artículos 13° y 15° inciso g) de la Ordenanza N° 7.727 y su Decreto de prórroga N° 1 / 02, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo dispuesto por la Ley N° 12.563.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el convenio entre la Municipalidad de San Isidro y la agente Elcira Belarmina BARBOSA (Legajo N° 12.046), mediante el cual el Municipio abonará el importe correspondiente al sesenta (60%) por ciento de los haberes computables a los fines previsionales, por un período de hasta doce (12) meses, a partir del día 1° de Marzo de 2002, como anticipo de su jubilación y con cargo de reintegro.-

ARTICULO 3°.- El convenio cuya aprobación dispone el artículo precedente, pasa a formar parte del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, serán imputados a la Partida de Gastos correspondiente.-

ARTICULO 5°.- El pago del anticipo, cesará automáticamente si con anterioridad al plazo estipulado fuera otorgado el beneficio previsional.-

ARTICULO 6°.- Déjase expresa constancia, que la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un ejemplar del convenio.-

Ref.Expte.Nro. 4250 - P - 2002.-

SAN ISIDRO, 15 de marzo de 2002

DECRETO NUMERO: **5 5 7**

VISTO la renuncia presentada por el agente Onelio Domingo BENETTI (Legajo N° 3.196), a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 12.563, a partir del 28 de Febrero de 2002 inclusive, obrante a foja I; y

Considerando:

QUE atento a lo normado por el Artículo 11° inciso b) de la Ley N° 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), se deberá aceptar la misma;

QUE de acuerdo a lo establecido por el Artículo 19° inciso f) de la Ley N° 11.757, producido el cese del agente a los fines jubilatorios, el mismo tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta (60%) por ciento de sus haberes, por un período de hasta doce (12) meses, como anticipo de su jubilación;

QUE ello requiere la conformidad del agente beneficiario;

QUE el mencionado agente se encuentra en las condiciones antedichas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Onelio Domingo BENETTI (Legajo N° 3.196), M.I. N°: 4.599.842, clase 1943, a partir del 28 de Febrero de 2002 inclusive, con categoría 13 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:2.C:IV.), y funciones de Jefe de Departamento en el Archivo General, con inclusión en los alcances de los artículos 13° y 15° inciso g) de la Ordenanza N° 7.727 y su Decreto de prórroga N° 1 / 02, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 12.563.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el convenio entre la Municipalidad de San Isidro y el agente Onelio Domingo BENETTI (Legajo N° 3.196), mediante el cual el Municipio abonará el importe correspondiente al sesenta (60%) por ciento de los haberes computables a los fines previsionales, por un período de hasta doce (12) meses, a partir del día 1° de Marzo de 2002, como anticipo de su jubilación y con cargo de reintegro.-

ARTICULO 3°.- El convenio cuya aprobación dispone el artículo precedente, pasa a formar parte del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, serán imputados a la Partida General de Gastos correspondiente.-

ARTICULO 5°.- El pago del anticipo, cesará automáticamente si con anterioridad al plazo estipulado fuera otorgado el beneficio previsional.-

ARTICULO 6°.- Déjase expresa constancia, que la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un ejemplar del convenio.-